

*JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ*

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

23 -2009 - 0373

DEMANDANTE

JEFE HERNANDO MEDINA GARCIA

DEMANDADO

FILIBERTO DIAZ MEZA

23-2009-0373



72

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro de junio de dos mil diez.

REF: 2009-0373

Téngase por notificado el demandado FILIBERTO DIAZ MESA del auto de mandamiento de pago de conformidad con el artículo 320 del C. de P.C., quien dentro del termino señalado por la ley para contestar no se pronuncio frente a los hechos de la demanda.

Por secretaría dese aplicación al Art. 124 del CPC

NOTIFÍQUESE

GERMAN GRISALES BOHORQUEZ

JUEZ

| | |
|---|------------------|
| JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL | |
| El anterior auto se notificó por estado No. | |
| 82 | de hoy _____ a |
| las 8 a. m. | 17 JUN. 2010 |
| El Secretario | _____ |
| _____ | MILTON E. PINZON |

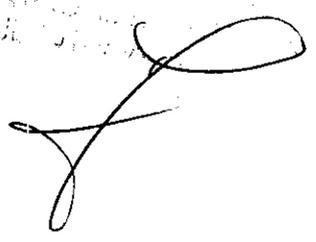
C.C.D.

25 JUN 2010

DEL SEÑOR JESÚS GONZÁLEZ QUE:

1. SE PROHIBIÓ LA ANTECEDENTE
2. SE PROHIBIÓ LA ANTECEDENTE
3. SE PROHIBIÓ LA ANTECEDENTE
4. SE PROHIBIÓ LA ANTECEDENTE
5. SE PROHIBIÓ LA ANTECEDENTE

Aut 124



INTERIOR
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE DPO (C)
EN COMÚN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

JULIO DOS (02) DE DOS MIL DEIZ (2010)

RADICACION : 2009 - 373

Se procede por medio de la presente providencia a proferir la respectiva decisión a que hay lugar y en derecho corresponde dentro del proceso ejecutivo de la referencia, sin que se observe causal de nulidad que invalide en parte o en todo la actuación procesal surtida.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este juzgado, el Dr. (a) HECTOR HERNANDO MEDINA actuando en nombre propio, instauró acción EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO, en contra del demandado, FILIBERTO DIAZ MESA a fin de obtener el pago de las sumas de dinero a que se refieren las pretensiones de la demanda representadas en TITULO EJECUTIVO aportado como base del recaudo ejecutivo.

Este despacho al encontrar ajustada en derecho la demanda por auto de fecha MARZO ONCE DEL 2009 profirió mandamiento ejecutivo a favor de HECTOR HERNANDO MEDINA CONTRA FILIBERTO DIAZ MESA ordenando el pago de las sumas de dineros e intereses, junto con el capital por concepto de capital acelerado, contenido en el mandamiento ejecutivo, contemplado en los pagares que obra dentro del proceso de la referencia, allegado como base de la presente acción.

Mediante Auto de fecha 30 de abril del 2010 se tuvo por notificado al demandado personalmente, de conformidad al Art. 320 del C.P.C. quien dentro del término legal no contestó demanda ni propusieron excepciones en contra de las pretensiones de la demanda; así mismo se ordenó darle aplicación al artículo 124 del C.P.C.

Así las cosas, y no habiendo excepciones que resolver, se procedió a dar aplicación a los artículos 507 y 124 del C. P. C. estando así al despacho las diligencias a fin de proferir el fallo de instancia que le ponga fin al proceso.

78
2

CONSIDERACIONES.

79

Cumplido los presupuestos procesales exigidos por la ley para proferir una decisión de fondo, tales como jurisdicción, competencia, capacidad para comparecer al proceso, demanda en debida forma y no observándose causal de nulidad alguna que pueda invalidar en todo

3

o en parte la actuación surtida, procede el juzgado a proferir el fallo que en derecho corresponda.

El inciso segundo del Art. 507 del ordenamiento procesal civil preceptúa que... "si no se propusieran excepciones oportunamente, el juez dictara sentencia que ordena el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, si fuera el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE.

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la presente ejecución tal como se desprende del auto de mandamiento ejecutivo de fecha MARZO ONCE DEL 2009 .

SEGUNDO: Ordenase la práctica de liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del C. P. C. y Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

TERCERO: Decretase el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

CUARTO: Ordenase el remate de los bienes cautelados objeto de garantía hipotecaria.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada TÁSENSE en su oportunidad.

NOTIFIQUESE.

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

HT

14 JUN 2010
33

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0373
 DE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
 CONTRA: FILIBERTO DIAZ MESA

4
82

CAPITAL ESCRITURA No. 02756
 LIQUIDACION INTERESES DE PLAZO

| Periodo | | Capital | Tasa mensual | Dias | Interes Mensual |
|---------------------------------|------------|------------|--------------|------|------------------|
| Desde | Hasta | | | | |
| 23/2/2008 | 29/2/2008 | 40.000.000 | 2,50 | 7 | 230.137 |
| 1/3/2008 | 31/3/2008 | | 2,50 | 31 | 1.019.178 |
| 1/4/2008 | 30/4/2008 | | 2,50 | 30 | 986.301 |
| 1/5/2008 | 31/5/2008 | | 2,50 | 31 | 1.019.178 |
| 1/6/2008 | 30/6/2008 | | 2,50 | 30 | 986.301 |
| 1/7/2008 | 31/7/2008 | | 2,50 | 31 | 1.019.178 |
| 1/8/2008 | 31/8/2008 | | 2,50 | 31 | 1.019.178 |
| 1/9/2008 | 30/9/2008 | | 2,50 | 30 | 986.301 |
| 1/10/2008 | 23/10/2008 | | 2,50 | 23 | 756.164 |
| TOTAL INTERESES DE PLAZO | | | | | 8.021.918 |

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

| Periodo | | Capital | Tasa anual moratoria | Tasa mora mes | Dias | Interes Mensual |
|-----------------------------------|------------|------------|----------------------|---------------|------|-------------------|
| Desde | Hasta | | | | | |
| 23/10/2008 | 31/10/2008 | 40.000.000 | 31,53 | 2,63 | 9 | 310.981 |
| 1/11/2008 | 30/11/2008 | | 31,53 | 2,63 | 30 | 1.036.603 |
| 1/12/2008 | 31/12/2008 | | 31,53 | 2,63 | 31 | 1.071.156 |
| 1/1/2009 | 31/1/2009 | | 30,71 | 2,56 | 31 | 1.043.129 |
| 1/2/2009 | 28/2/2009 | | 30,71 | 2,56 | 28 | 942.181 |
| 1/3/2009 | 31/3/2009 | | 30,71 | 2,56 | 31 | 1.043.129 |
| 1/4/2009 | 30/4/2009 | | 30,42 | 2,54 | 30 | 1.000.110 |
| 1/5/2009 | 31/5/2009 | | 30,42 | 2,54 | 31 | 1.033.447 |
| 1/6/2009 | 30/6/2009 | | 30,42 | 2,54 | 30 | 1.000.110 |
| 1/7/2009 | 31/7/2009 | | 27,98 | 2,33 | 31 | 950.384 |
| 1/8/2009 | 31/8/2009 | | 27,98 | 2,33 | 31 | 950.384 |
| 1/9/2009 | 30/9/2009 | | 27,98 | 2,33 | 30 | 919.726 |
| 1/10/2009 | 31/10/2009 | | 25,92 | 2,16 | 31 | 880.570 |
| 1/11/2009 | 30/11/2009 | | 25,92 | 2,16 | 30 | 852.164 |
| 1/12/2009 | 31/12/2009 | | 25,92 | 2,16 | 31 | 880.570 |
| 1/1/2010 | 31/1/2010 | | 24,21 | 2,02 | 31 | 822.477 |
| 1/2/2010 | 28/2/2010 | | 24,21 | 2,02 | 28 | 742.882 |
| 1/3/2010 | 31/3/2010 | | 24,21 | 2,02 | 31 | 822.477 |
| 1/4/2010 | 30/4/2010 | | 22,97 | 1,91 | 30 | 755.014 |
| 1/5/2010 | 31/5/2010 | | 22,97 | 1,91 | 31 | 780.181 |
| 1/6/2010 | 30/6/2010 | | 22,97 | 1,91 | 30 | 755.014 |
| 1/7/2010 | 31/7/2010 | | 22,41 | 1,87 | 31 | 761.326 |
| 1/8/2010 | 31/8/2010 | | 22,41 | 1,87 | 31 | 761.326 |
| 1/9/2010 | 30/9/2010 | | 22,41 | 1,87 | 30 | 736.767 |
| 1/10/2010 | 31/10/2010 | | 21,32 | 1,78 | 31 | 724.126 |
| 1/11/2010 | 30/11/2010 | | 21,32 | 1,78 | 30 | 700.767 |
| 1/12/2010 | 31/12/2010 | | 21,32 | 1,78 | 31 | 724.126 |
| 1/1/2011 | 24/1/2011 | | 23,42 | 1,95 | 24 | 615.847 |
| TOTAL INTERESES MORATORIOS | | | | | | 23.616.970 |

| | |
|----------------------|-------------------|
| CAPITAL | 40.000.000 |
| INTERESES DE PLAZO | 8.021.918 |
| INTERESES MORATORIOS | 23.616.970 |
| TOTAL | 71.638.888 |

CAPITAL ESCRITURA No. 02757
LIQUIDACION INTERESES DE PLAZO

83

| Periodo | | Capital | Tasa mensual | Dias | Interes Mensual |
|--------------------------|------------|------------|--------------|------|-----------------|
| Desde | Hasta | | | | |
| 23/2/2008 | 29/2/2008 | 20.000.000 | 2,50 | 7 | 115.068 |
| 1/3/2008 | 31/3/2008 | | 2,50 | 31 | 509.589 |
| 1/4/2008 | 30/4/2008 | | 2,50 | 30 | 493.151 |
| 1/5/2008 | 31/5/2008 | | 2,50 | 31 | 509.589 |
| 1/6/2008 | 30/6/2008 | | 2,50 | 30 | 493.151 |
| 1/7/2008 | 31/7/2008 | | 2,50 | 31 | 509.589 |
| 1/8/2008 | 31/8/2008 | | 2,50 | 31 | 509.589 |
| 1/9/2008 | 30/9/2008 | | 2,50 | 30 | 493.151 |
| 1/10/2008 | 23/10/2008 | | 2,50 | 23 | 378.082 |
| TOTAL INTERESES DE PLAZO | | | | | 4.010.959 |

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

| Periodo | | Capital | Tasa anual moratoria | Tasa mora mes | Dias | Interes Mensual |
|----------------------------|------------|------------|----------------------|---------------|------|-----------------|
| Desde | Hasta | | | | | |
| 23/10/2008 | 31/10/2008 | 20.000.000 | 31,53 | 2,63 | 9 | 155.490 |
| 1/11/2008 | 30/11/2008 | | 31,53 | 2,63 | 30 | 518.301 |
| 1/12/2008 | 31/12/2008 | | 31,53 | 2,63 | 31 | 535.578 |
| 1/1/2009 | 31/1/2009 | | 30,71 | 2,56 | 31 | 521.564 |
| 1/2/2009 | 28/2/2009 | | 30,71 | 2,56 | 28 | 471.090 |
| 1/3/2009 | 31/3/2009 | | 30,71 | 2,56 | 31 | 521.564 |
| 1/4/2009 | 30/4/2009 | | 30,42 | 2,54 | 30 | 500.055 |
| 1/5/2009 | 31/5/2009 | | 30,42 | 2,54 | 31 | 516.723 |
| 1/6/2009 | 30/6/2009 | | 30,42 | 2,54 | 30 | 500.055 |
| 1/7/2009 | 31/7/2009 | | 27,98 | 2,33 | 31 | 475.192 |
| 1/8/2009 | 31/8/2009 | | 27,98 | 2,33 | 31 | 475.192 |
| 1/9/2009 | 30/9/2009 | | 27,98 | 2,33 | 30 | 459.863 |
| 1/10/2009 | 31/10/2009 | | 25,92 | 2,16 | 31 | 440.285 |
| 1/11/2009 | 30/11/2009 | | 25,92 | 2,16 | 30 | 426.082 |
| 1/12/2009 | 31/12/2009 | | 25,92 | 2,16 | 31 | 440.285 |
| 1/1/2010 | 31/1/2010 | | 24,21 | 2,02 | 31 | 411.238 |
| 1/2/2010 | 28/2/2010 | | 24,21 | 2,02 | 28 | 371.441 |
| 1/3/2010 | 31/3/2010 | | 24,21 | 2,02 | 31 | 411.238 |
| 1/4/2010 | 30/4/2010 | | 22,97 | 1,91 | 30 | 377.507 |
| 1/5/2010 | 31/5/2010 | | 22,97 | 1,91 | 31 | 390.090 |
| 1/6/2010 | 30/6/2010 | | 22,97 | 1,91 | 30 | 377.507 |
| 1/7/2010 | 31/7/2010 | | 22,41 | 1,87 | 31 | 380.663 |
| 1/8/2010 | 31/8/2010 | | 22,41 | 1,87 | 31 | 380.663 |
| 1/9/2010 | 30/9/2010 | | 22,41 | 1,87 | 30 | 368.384 |
| 1/10/2010 | 31/10/2010 | | 21,32 | 1,78 | 31 | 362.063 |
| 1/11/2010 | 30/11/2010 | | 21,32 | 1,78 | 30 | 350.384 |
| 1/12/2010 | 31/12/2010 | | 21,32 | 1,78 | 31 | 362.063 |
| 1/1/2011 | 24/1/2011 | | 23,42 | 1,95 | 24 | 307.923 |
| TOTAL INTERESES MORATORIOS | | | | | | 11.808.485 |

| | |
|----------------------|------------|
| CAPITAL | 20.000.000 |
| INTERESES DE PLAZO | 4.010.959 |
| INTERESES MORATORIOS | 11.808.485 |
| TOTAL | 35.819.444 |

SUMAN LOS DOS PAGARES \$107.458.332,00

SON: A 24 DE ENERO DE 2011: CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

84

6

Señor
JUEZ VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-0373
DE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
CONTRA: FILIBERTO DIAZ MESA

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, actuando en causa propia como demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted, para presentar la liquidación del crédito, de acuerdo al art. 521 del C. de P. Civil.

Anexo liquidación en dos (2) folios.

Del señor Juez, Atentamente,



HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
C.C.No. 19.413.079 de Bogotá

LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CREDITO, SE FIJA EN JLISTA DE
TRASLADOS POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES DIAS, CONFORME AL
ART. 32 NUM. 2 DE LA LEY 1395 DE 2010 Y CONFORME AL ART. 108
DEL C.P.C., HOY 10 DE FEBRERO DE 2011, A LAS 8:00 A.M., VENCE EL
14 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 05:00 P.M.

7
85



MILTON ERNESTO PINZON NAVARRETE
SECRETARIO

ht

28 FEB. 2011

- 1. SE...
 - 2. G...
 - 3. S...
 - 4. C...
 - 5. L...
- EJECUCION

continuar homile



... (1)



86 80

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC.

MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL ONCE (2011)

| | |
|------------------|------------------------|
| REFERENCIA | 373-2009 |
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HECTOR HERNANDO MEDINA |
| DEMANDADO | FILIBERTO DIAZ MESA |

APRUEBASE LA LIQUIDACIÓN presentada por ajustarse a derecho y no haber sido objetada

NOTIFIQUESE.

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

KLD

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Secretaria.
La anterior providencia se notifica por estado
No. 022 Hoy 17 MAY 2011 hora 8 A.M.
MILTÓN E. PINZÓN
Secretario

SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUGADOR CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Rubén P.

84

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2009-873
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MEZA

2011 JUN 15 PM 3 47

SECRETARÍA
DE JUSTICIA

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio actuando en causa propia en el proceso de referencia, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, allego el correspondiente valuó con la certificación catastral de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria 157-57383 y 157-57626 según lo reglamentado en el artículo 516 del C. P. C., reformado por la ley 794 de 2003 art. 52, el cual se encuentran embargados y secuestrados.

PRIMERO: Avaluó catastral año 2010 perdió denominado la REFORMA distinguido con matrícula inmobiliaria numero 15-57626 cedula catastral 00100020037000 \$ 15.871.000
INCREMENTO EN 50% 7.935.500
TOTAL AVALUO \$ 23.806.500 ✓
SON: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS

SEGUNDO: Avaluó catastral año 2010 predio denominado LA VISTOSA, matrícula inmobiliaria numero 157-57383, cedula catastral 000100020394000 \$ 1.634.000

INCREMENTADO EN 50% 817.000
TOTAL AVALUO \$ 2.451.000 ✓

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MTE.

TERCERO: VALOR TOTAL AMBOS INMUBLES \$26.257.500 ✓

SON: VEINTISEIS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MTE.

Le solicito señor juez, en firme el respectivo avaluó, fijar fecha y hora para realizar la diligencia de remate.

Del señor Juez.

Atentamente,

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
C.C.19.413.079 de Bogotá
T.P. 108.813 C. S. J.



Alcaldía Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

"TRABAJO Y GESTION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
2008 - 2011"



Libertad y Orden

10

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO
CUNDINAMARCA

yo

CERTIFICA

Que revisado el sistema que existe en la Tesorería Municipal, para el pago del Impuesto Predial, enviado por la oficina del Agustín Codazzi para la vigencia 2011 se constató que a nombre de: **DIAZ GRANADOS JOSE DEL CARMEN SUC.**, se encuentra el predio que a continuación relaciono.

| No. Catastral | Nom. Predio | Area Total Mts | Area Const. | Avaluo 2010 |
|-----------------|-------------|----------------|-------------|-------------|
| 000100020037000 | LA REFORMA | 32.500 | 119 | 15.871.000 |
| | | | | |
| | | | | |
| Vigencia 2011 | | | | |

La presente certificación se expide en el despacho de la Tesorería Municipal a los cuatro (04) días del mes de Mayo de 2011.

Blanca Ines Roa Escobar
BLANCA INES ROA ESCOBAR
Tesorera Municipal



Alcaldía Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO



M

91

"TRABAJO Y GESTION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
2008 - 2011"

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO
CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que revisado el sistema que existe en la Tesorería Municipal, para el pago del Impuesto Predial, enviado por la oficina del Agustín Codazzi para la vigencia 2011 se constató que a nombre de: **DIAZ GRANADOS JOSE DEL CARMEN SUC.**, se encuentra el predio que a continuación relaciono.

| No. Catastral | Nom. Predio | Area Total Mts | Area Const. | Avaluo 2010 |
|-----------------|-------------|----------------|-------------|-------------|
| 000100020394000 | LA VISTOSA | 3.500 | 0 | 1.634.000 |
| | | | | |
| | | | | |
| Vigencia 2011 | | | | |

La presente certificación se expide en el despacho de la Tesorería Municipal a los cuatro (04) días del mes de Mayo de 2011.

Blanca Ines Roa Escobar
BLANCA INES ROA ESCOBAR
Tesorera Municipal

1970

7- Comisión Davelita
(cont.)
2- Agosto





JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC.

12
92

JULIO TRECE (13) DE DOS MIL ONCE (2011)

| | |
|------------------|------------------------|
| REFERENCIA | 373-2009 |
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HECTOR HERNANDO MEDINA |
| DEMANDADO | FILIBERTO DIAZ MESA |

Del avalúo catastral expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, incrementado en un 50% de conformidad al Art. 516 del C.P.C., modificado por el Art. 52, párrafo 5° de la ley 794 del 2003, **CÓRRASE traslado por termino de tres (3) días.**

NOTIFIQUESE, (3)

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

kld.

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Secretaria.
La anterior providencia se notifica por estado
No. 644 Hoy 19 JUL 2011 hora 8 A.M.
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

JULIO DOS (02) DE DOS MIL DEIZ (2010)

RADICACION : 2009 - 373

Se procede por medio de la presente providencia a proferir la respectiva decisión a que hay lugar y en derecho corresponde dentro del proceso ejecutivo de la referencia, sin que se observe causal de nulidad que invalide en parte o en todo la actuación procesal surtida.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este juzgado, el Dr. (a) HECTOR HERNANDO MEDINA actuando en nombre propio, instaura acción EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO, en contra del demandado, FILIBERTO DIAZ MESA a fin de obtener el pago de las sumas de dinero a que se refieren las pretensiones de la demanda representadas en TITULO EJECUTIVO aportado como base del recaudo ejecutivo.

Este despacho al encontrar ajustada en derecho la demanda por auto de fecha MARZO ONCE DEL 2009 profirió mandamiento ejecutivo a favor de HECTOR HERNANDO MEDINA CONTRA FILIBERTO DIAZ MESA ordenando el pago de las sumas de dineros e intereses, junto con el capital por concepto de capital acelerado, contenido en el mandamiento ejecutivo, contemplado en los pagares que obra dentro del proceso de la referencia, allegado como base de la presente acción.

Mediante Auto de fecha 30 de abril del 2010 se tuvo por notificado al demandado personalmente, de conformidad al Art. 320 del C.P.C. quien dentro del término legal no contestó demanda ni propusieron excepciones en contra de las pretensiones de la demanda; así mismo se ordeno darle aplicación al artículo 124 del C.P.C.

Así las cosas, y no habiendo excepciones que resolver, se procedió a dar aplicación a los artículos 507 y 124 del C. P. C. estando así al despacho las diligencias a fin de proferir el fallo de instancia que le ponga fin al proceso.

1834
97

14
98-5

CONSIDERACIONES.

Cumplido los presupuestos procesales exigidos por la ley para proferir una decisión de fondo, tales como jurisdicción, competencia, capacidad para comparecer al proceso, demanda en debida forma y no observándose causal de nulidad alguna que pueda invalidar en todo

o en parte la actuación surtida, procede el juzgado a proferir el fallo que en derecho corresponda.

El inciso segundo del Art. 507 del ordenamiento procesal civil preceptúa que... "si no se propusieran excepciones oportunamente, el juez dictara sentencia que ordena el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, si fuera el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE.

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la presente ejecución tal como se desprende del auto de mandamiento ejecutivo de fecha MARZO ONCE DEL 2009 .

SEGUNDO: Ordenase la práctica de liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del C. P. C. y Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

TERCERO: Decretase el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

CUARTO: Ordenase el remate de los bienes cautelados objeto de garantía hipotecaria.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada TÁSENSE en su oportunidad.

NOTIFIQUESE.

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ

JUEZ

HT

BOGOTÁ, D. C., VEINTITRÉS DE JULIO DE 2010
Per enotación en el expediente No. 038 de este tomo de
Bastillado al auto anterior. Hecho en la P. C. C.
R. García

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

49
13
138

SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL ONCE (2011)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2008- 0373

Téngase por aprobado el anterior avalúo catastral, Presentado por la parte actora, como quiera que no fue objetado dentro del término de su traslado.

NOTIFIQUESE,
(2)

~~GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ~~

s.c

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
No. 059 Hoy 27/09-11 8:00.a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

58
16
130

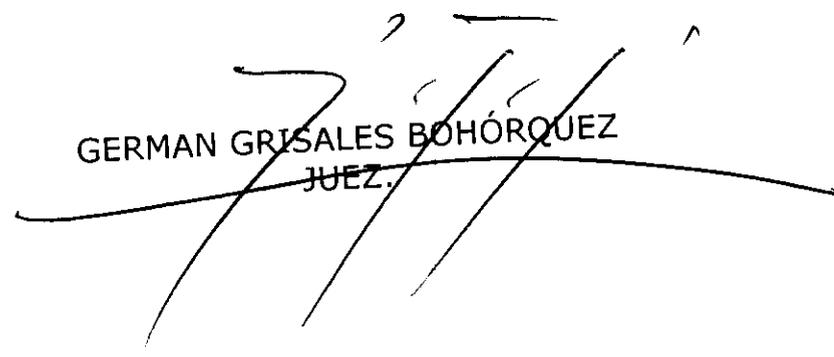
SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL ONCE (2011)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2009 - 0373

Por secretaria, practíquese liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma \$ 1'000.000=.

NOTIFIQUESE,

()


GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ.

S.C

| |
|--|
| JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL Secretaria La anterior providencia se notifica por estado Nº <u>059</u> Hoy <u>27 SEP. 2011</u> 8:00.a.m.  |
|--|

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: 2009-373

17 ST
137

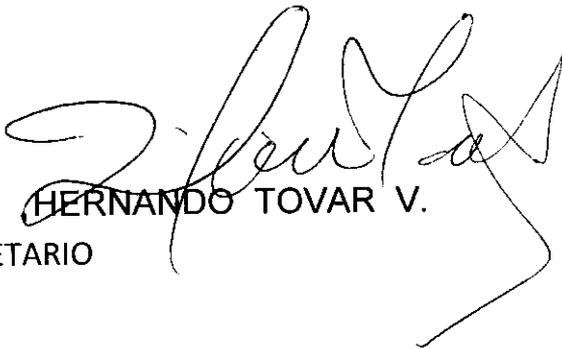
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha SEPTIEMBRE 21 DE 2011
procedo a efectuar la liquidación de costas, A CARGO DE LA PARTE
DEMANDADA

| | |
|------------------------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | 1.000.000,00 |
| NOTIFICACIONES | 11.000,00 |
| GASTOS CURADOR AD-LITEM | |
| PUBLICACIONES | |
| PO. JUDICIAL | |
| EMBARGOS | |
| CERTIFICADOS | |
| GASTOS SECUESTRE | 150.000,00 |
| TRANSPORTE DILIGENCIA DE SECUESTRO | - |
| HONORARIOS PERITO | - |
| PUBLICACIONES REMATE | |
| OTROS | - |
| TOTAL | 1.161.000,00 |

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE PRIMERO DE 2011

La anterior liquidación de costas se fija en lista de traslados por el
el termino legal de tres días, conforme a los art. 108 y 393 del C.P.C., hoy
NOVIEMBRE 03 DE 2011

LUIS HERNANDO TOVAR V.
SECRETARIO



SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 209- 373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA



50
100
138

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio , identificado civil y profesionalmente como figura al pie de mi respectiva firma, actuando en cacusa propia en el proceso de referencia, encontrándome dentro del término que la normatividad establece, me permito descorrer el traslado de liquidación de costas en los siguientes términos.

PRIMERO: Relación de gastos necesarios efectuados en el proceso con su respectivo recibo de pago.

| | | | |
|--|----|-------------------|---|
| 1.1 Radicación de embargo matricula No.157-57383, recibo de caja No. 37759937 | \$ | 16.200 | ✓ |
| 1.2 Valor certificado de tradición matricula No.157-57383, recibo de caja No37759938 | | <u>11.840</u> | ✓ |
| 1.3 Valor certificado de tradición matricula No.157-57626, recibo de caja No37759939 | | 11.840 | ✓ |
| 1.4 Valor en vio notificación recibo No.0268444, mensajería Josaca fecha 25-03-2010 | | 5.500 | ✓ |
| 1.5 Valor en vio notificación recibo No.0269180, mensajería Josaca fecha 13-04-2010 | | 5.500 | ✓ |
| 1.6 Valor en vio notificación recibo No.0271775, mensajería Josaca fecha 11-05-2010 | | 5.500 | ✓ |
| 1.7 Valor copias de las escrituras matriz Nos.354 y 277, notaria 1 de fusa, rbo. 12473 | | <u>19.496</u> | ✓ |
| 1.8 Valor fotocopias varias demanda y anexos, (2) dos recibos anexos. | | 4.050 | |
| 1.9 Valor honorario secuestre | | 150.000 | ✓ |
| 1.10 Valor servicio de transporte de personal en tres (3) diligencias de secuestre | | 300.000 | |
| TOTAL GASTOS EFECTUADOS. | | \$ 529.926 | |

SON: QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MTE.

SEGUNDO. En cuanto a las agencias en derecho fijadas por su despacho me opongo por no ser justas, ni equitativas a lo ordenado en el acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, puesto que en el en su artículo **TERCERO dice.- Criterios.** El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables. Las tarifas por porcentaje se aplicarán inversamente al valor de las pretensiones, además el artículo sexto numeral 1.8 inciso tercero de la misma obra, determina las tarifas que debe tener en cuenta los operadores judiciales en el momento de liquidación de costas dependiendo del tipo de proceso y la instancia correspondiente.

1.8. PROCESO EJECUTIVO.

Única instancia Hasta el siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial; si, además, la ejecución ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, se incrementará en un porcentaje igual al que fije el juez.

En los casos en que únicamente se ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Primera instancia. Hasta el quince por ciento (15%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial; si, además, la ejecución ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, se incrementará en un porcentaje igual al que fije el juez.

En los casos en que únicamente se ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Segunda instancia. Hasta el cinco por ciento (5%) del valor del pago confirmado o revocado total o parcialmente en la respectiva providencia; si, además, la ejecución ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, se incrementará en un porcentaje igual al que fije el juez.

En los casos que únicamente se ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, hasta tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: VALORACION DE CRITERIOS:

3.1 Si el señor Juez tiene en cuenta la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión del proceso en esta instancia viene, del año 2009 hasta el mes Noviembre de 2011, ha transcurrido un tiempo moderado, durante el cual la labor realizada asido la adecuada a un buen trabajo .

3.2 Si bien las agencias en derecho no constituyen el valor de los honorarios pactados con el abogado, si lo son como un estímulo al desempeño de la profesión y al deber de realizar bien el procedimiento por parte del profesional, quien para este caso el abogado actúa en causa propia.

3.3 Con los anteriores argumentos expuestos le solicito señor juez se modifique la cuantía de un millón de pesos (\$1.000.000) que fijo como agencias en derecho en esta instancia y aplique una tarifa justa y equitativa para las partes, que la normatividad ordena, como sugerencia que no sea la máxima ni tampoco la mínima.

3.4 Es de tener en cuenta que los inmuebles hipotecados y embargados se encuentran el Municipio de San Bernardo Cundinamarca a tres horas de Bogotá y que en cada diligencia que ha sido necesario el traslado al respectivo Municipio es un desgaste de tiempo y viáticos.

Con estos argumentos dejo objetada la correspondiente liquidación de costas, en cuanto a gastos y agencias de derecho.

Del señor juez

Atentamente,


HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA.
C.C.19.413.079 de Bogotá
T.P. 108.813 C.S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

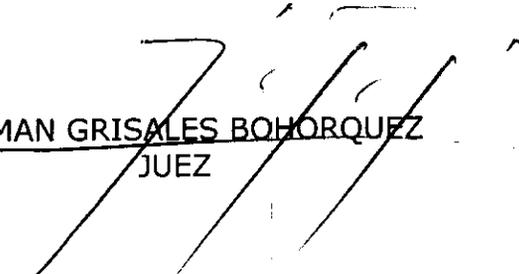
63
20
144

DICIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL ONCE (2011)

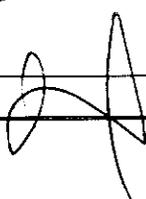
REF: EJECUTIVO
RAD: 2009- 0373

Previo a fijar fecha para remate, por secretaria fijese la anterior objeción a la liquidación de costas, de conformidad con el art. 108 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,
()


GERMAN GRISALES BOHORQUEZ
JUEZ

S.C

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL Secretaria La anterior providencia se notifica por estado Nº 037 Hoy 12-11-11 8:00.a.m.</p>  |
|---|

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C.

EL SUSCRITO SECRETARIO HACE CONSTAR QUE:

SE PROCEDE A FIJAR EN LISTA LA OBJECION A LA LIQUIDACION DE COSTAS , PARA LO CUAL SE CORRE TRASLADO DE DOS DIAS CONFORME AL ART. 108 DEL C.P.C. SE FIJA HOY DIECIOCHO DE ENERO DEL 2012 A LAS 8:00 AM.

LUIS HERNANDO TOVAR V.

SECRETARIO

31 FNE 2012

DEL NÚMERO DE LA INFORMACIÓN...
1. SE MANDA... *en orden*
2. SE MANDA...
3. SE MANDA...
4. SE MANDA...
5. SE MANDA...

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2/16/12
150

FEBRERO SEIS (06) DE DOS MIL DOCE (2012)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2009- 0373

Previo a emitir juicio alguno se hace necesario poner de manifiesto, las pruebas aportadas por el quejoso, esto es los recibos que deprecian el pago realizado por los distintos tramites realizados, los cuales al momento de la liquidación de costas no fueron aportados; Téngase en cuenta que para el caso en cuestión se hace necesario aportar con anterioridad todo el acervo probatorio que depreque el pago por conceptos de costas. En consecuencia de lo anterior el despacho RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR prospera la objeción planteada por el apoderado de la parte demandante en contra de la liquidación de costas.

SEGUNDO: Por secretaria elaborase nuevamente la liquidación de costas, incluyendo los pagos realizados y que se demuestran en las facturas allegadas. Excepto el pago por servicio de transporte el cual no fue acreditado en legal forma.

NOTIFIQUESE,
()

GERMAN GRISALES BOHORQUEZ
JUEZ

s.c

| |
|--|
| JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL Secretaria La anterior providencia se notifica por estado Nº <u>001</u> Hoy <u>21 FEB 2012</u> 8:00.a.m. |
|--|

SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2009-373
DEMANANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MEZA

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en causa propia en el proceso de referencia, respetuosamente solicito a su despacho se apruebe el avalo de los bienes inmuebles embargados y secuestrados en el proceso de referencia y a la vez fijar fecha y hora para realizar la diligencia de remate

Del señor Juez

Atentamente,



20
62
~~148~~

SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
E. S. D.

037120

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MEZA

2012 FEB 24 PM 12 35

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de mi respectiva firma, actuado en causa propia en el proceso de referencia, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición con subsidio de apelación, contra auto de fecha febrero 6 de 2012, notificado por estado de 21 de febrero del mismo año, en su numeral segundo (2) parte final, en cual dice: Excepto el pago por servicio de transporte el cual no fue acreditado en legal forma. Al respecto el artículo 393 C. P. C. dice: La liquidación incluirá el valor de los impuestos de timbre, los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley. En base de lo anterior descrito en la respectiva norma, argumento el respectivo recuso de la siguiente forma.

PRIMERO: Es de tener en cuenta que el servicio de transporte que se utilizó, fue prestado por un vehículo de servicio público autorizado por la autoridad competente, con sus respectivas pólizas de seguros y demás documentación al día, con el cual se brindada un servicio de seguridad y confianza para transportar al a juez y sus colaboradores.

SEGUNDO: En el comprobante de prestación y pago del servicio de transporte, se encuentran estipuladas las fechas de las diligencias realizadas, lo mismo que la identificación del conductor, características del vehículo y el valor cancelado por la parte actora.

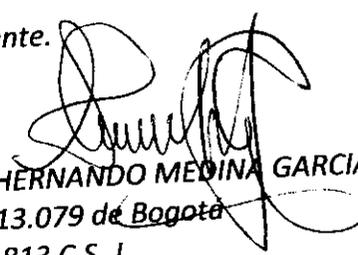
TERCERO: Contrate a un conductor conocido, el cual reside en Bogotá y nos desplazamos al Municipio de San Bernardo Cundinamarca, a tres horas de la Capital; no acudí al servicio de transporte de los conductores del Municipio, por motivos de seguridad con la juez, ya que la región es catalogada con problemas de orden público

CURATO: Si el comprobante de prestación y pago del servicio de transporte aportado en la relación de gastos al proceso de referencia, no acerita en legal formal la actividad desempeñada, solicito señor Juez indicar la norma que establece un formato especial para el caso en particular.

QUINTO: Con estos argumentos dejo sustentado el respectivo recuso, solicitándole respetuosamente señor juez, que revoque o enmiende el respectivo auto señalado anteriormente, y en su defecto se dicte uno nuevo donde aprueba los gastos de transporte realizados en las respectivas diligencias de secuestre autorizadas por su despacho.

Del señor juez

Atentamente.


HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
C.C. 19.413.079 de Bogotá
T.P. 108.813 C.S. J.

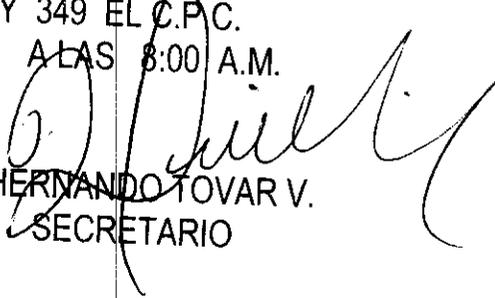
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

EL SUSCRITO SECRETARIO HACE CONSTAR QUE:

EL PRESENTE ESCRITO DE REPOSICION, , PRESENTADO EN TIEMPO
SE FIJA EN LISTA DE TRASLADOS POR EL TERMINO LEGAL DE DOS DIAS.
CONFORME A LOS ART. 108 Y 349 EL C.P.C.
HOY 10 DE MAYO DE 2012 A LAS 8:00 A.M.


L. HERNANDO TOVAR V.
SECRETARIO

28 MAYO 12

DEL CENTRO
1.500.000

en silencio

xg

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC

PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012)

| | |
|------------------|-------------------------------|
| REFERENCIA | 373-2009 |
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA |
| MANDADO | FILIBERTO DIAZ MESA |

Se encuentran las presentes diligencias a fin de resolver el recurso de reposición, que interpuso la parte activa, en contra del auto de fecha SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012), mediante el cual SE DECLARA PROSPERA LA OBJECION PLANTEADA POR EL DEMANDANTE CONTRA LA LIQUIDACION DE COSTAS.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

El recurso de marras se fundamenta básicamente en los siguientes hechos: en que el Despacho excluyó de la liquidación de costas el pago por servicio de transporte por no ser acreditado en legal forma, sin embargo afirma que el servicio de transporte que se utilizó fue prestado por un vehículo de servicio público autorizado por la autoridad competente por medio del cual se desplazaron al Municipio de San Bernardo, Cundinamarca.

En consecuencia, para probar el servicio de transporte prestador, allega un comprobante de pago dado por el conductor donde además de identificarse, describe las características del vehículo y el valor cancelado por la parte actora en los días de la diligencia de secuestro.

Efectuado el traslado de rigor, procede el despacho a resolver el recurso impetrado previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición está consagrado en nuestro estatuto procesal civil para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar si en ellas se cometieron errores *in procedendo* o *in judicando* y en caso de ocurrir alguno de estos yerros reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 348 de la codificación en cita.

De esta manera se procede a revisar la actuación surtida, teniendo en cuenta la inconformidad de la parte recurrente y se concluye que al recurrente le asiste la razón como quiera que como lo dispone el C.P.C., hay libertad probatoria, por ende, el documento allegado por medio del cual se comprueba el valor pagado en virtud del servicio de transporte prestado, es válido, máxime cuando por

Handwritten notes and signature in the top right corner, including the number '152'.

expresa disposición del artículo 252 del C.P.C., este se presume autentico, pues no ha sido tachado de falso.

Así mismo, se observa dentro del expediente de la referencia que efectivamente en los días estipulados en el documento suscrito por el conductor coincide con las fechas en las cuales se desarrolló la diligencia de secuestro y que efectivamente fue en el municipio de San Bernardo, Cundinamarca, por ende, encuentra este Despacho justificado el valor cobrado por el conductor del taxi de placa VVK995.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, déjese sin valor ni efecto el aparte del numeral segundo del auto de fecha SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012) que trata de: "Excepto el pago por servicio de transporte el cual no fue acreditado en legal forma, por las razones ya expuestas". En lo demás MANTENER, incólume la decisión del auto recurrido.

NOTIFÍQUESE ()

~~GERMAN GRISALES BOHORQUEZ
JUEZ~~

MW

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL Secretaria La anterior providencia se notifica por estado Nº <u>007</u> Hoy <u>04 JUN 2013</u> 8:00. am. Secretario</p> |
|---|

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

WDA
33
193

PROCESO:

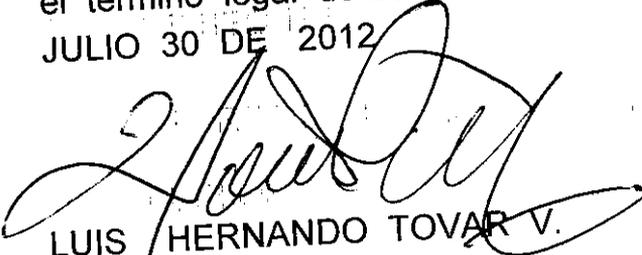
2009- 373

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha JUNIO 01 DE 2012
procedo a efectuar la liquidación de costas, A CARGO DE LA PARTE
DEMANDADA

| | |
|------------------------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | 1.000.000,00 |
| NOTIFICACIONES | 16.500,00 |
| GASTOS CURADOR AD-LITEM | |
| PUBLICACIONES | |
| POLEMIAS JUDICIAL | |
| EMBARGOS | 28.040,00 |
| CERTIFICADOS | 150.000,00 |
| GASTOS SECUESTRE | |
| TRANSPORTE DILIGENCIA DE SECUESTRO | 300.000,00 |
| HONORARIOS PERITO | |
| PUBLICACIONES REMATE | |
| OTROS | |
| TOTAL | 1.494.540,00 |

JULIO 27 DE 2012

La anterior liquidación de costas se fija en lista de traslados por el
el termino legal de tres días, conforme a los art. 108 y 393 del C.P.C., hoy
JULIO 30 DE 2012


LUIS HERNANDO TOVAR V.
SECRETARIO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUSAGASUGA CAJERO15

RECIBO DE CAJANO. 37759939 ✓

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 03 de Abril de 2009 a las 08:17:16 a.m.

No. RADICACION: 2009-3640-1 ✓

PATRICULA: EL 57-57-525 ✓

NOMBRE SOLICITANTE: HECTOR FERNANDO MEDINA ✓

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: 1.1640 ✓

ASOCIADO AL TURNO No: 2009-3640

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 1.1640

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA PATRICULA CITADA

- USUARIO -

Handwritten initials and number 34.

Handwritten signature
ESTADIA PRIMERA FUSAGASUGA
Elizabeth Garcia Romero
INIT: 20.735.047-3 *Entrega*

Calle Sa. No. 7 - 21 Tels.: 867-3099 * 8673499

6 ABR 2011 No. 12473
Fecha:

Enterante: *Hernando Medina*

Concepto: *Copia Escritura*
334 del 31 Julio 1918 (Cajero)

277 del 13-06-1918 (Cajero)

Derechos \$ 16800

IVA \$ 2690

TOTAL \$ 19490

Handwritten signature



SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO 209- 373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio , identificado civil y profesionalmente como figura al pie de mi respectiva firma, actuando en cacusa propia en el proceso de referencia, encontrándome dentro del término que la normatividad establece, me permito descorrer el traslado de liquidación de costas en los siguientes términos.

PRIMERO: Relación de gastos necesarios efectuados en el proceso con su respectivo recibo de pago.

| | |
|--|---------------------|
| 1.1 Radicación de embargo matricula No.157-57383, recibo de caja No. 37759937 | \$ 16.200 ✓ |
| 1.2 Valor certificado de tradición matricula No.157-57383, recibo de caja No37759938 | 11.840 ✓ |
| 1.3 Valor certificado de tradición matricula No.157-57626, recibo de caja No37759939 | 11.840 ✓ |
| 1.4 Valor en vio notificación recibo No.0268444, mensajería Josaca fecha 25-03-2010 | 5.500 ✓ |
| 1.5 Valor en vio notificación recibo No.0269180, mensajería Josaca fecha 13-04-2010 | 5.500 ✓ |
| 1.6 Valor en vio notificación recibo No.0271775, mensajería Josaca fecha 11-05-2010 | 5.500 ✓ |
| 1.7 Valor copias de las escrituras matriz Nos.354 y 277, notaria 1 de fusa, rbo. 12473 | 19.496 ✓ |
| 1.8 Valor fotocopias varias demanda y anexos, (2) dos recibos anexos. | 4.050 ✓ |
| 1.9 Valor honorario secuestre | 150.000 ✓ |
| 1.10 Valor servicio de transporte de personal en tres (3) diligencias de secuestre | 300.000 ✓ |
| TOTAL GASTOS EFECTUADOS. | \$ 529.926 ✓ |

SON: QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MTE.

SEGUNDO. En cuanto a las agencias en derecho fijadas por su despacho me opongo por no ser justas, ni equitativas a lo ordenado en el acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, puesto que en el en su artículo **TERCERO dice.- Criterios.** El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables. Las tarifas por porcentaje se aplicarán inversamente al valor de las pretensiones, además el artículo sexto numeral 1.8 inciso tercero de la misma obra, determina las tarifas que debe tener en cuenta los operadores judiciales en el momento de liquidación de costas dependiendo del tipo de proceso y la instancia correspondiente.

1.8. PROCESO EJECUTIVO.

Única instancia Hasta el siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial; si, además, la ejecución ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, se incrementará en un porcentaje igual al que fije el juez.

HOJA RESUME

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA NÚMERO: 001

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION: Bogotá, septiembre 3 de 2010

ARRENADOR(ES): NELSON LAMUS RODRÍGUEZ

IDENTIFICACION: C.C. 79.490.275 de Bogotá

ARRENDATARIO (OS): JONATÁN BÉRRATE FERRER

IDENTIFICACION: C.C. 1.023.865.390 de Bogotá

DIRECCION DEL INMUEBLE Y TIPO: Carrera 10 No.31-81 sur, Interior 101 apta.

PRECIO CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL: (\$250.000) Doscientos Cincuenta mil pesos

AVALUO CATASTRAL: (\$126.158.000) Ciento veintiséis millones ciento cincuenta y ocho mil pesos.

TERMINO DURACION DEL CONTRATO: Un (1) año, Numero de personas que lo habitan (2) dos.

FECHA DE INICIACION CONTRATO: Septiembre 3 de 2010, **FECHA VENCIMIENTO:** 3 SEPTIEM. 2011

LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE: **POR EL NORTE:** En veinte metros con ochenta y seis centímetros (20.86 mts), con el lote Nro.19 de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En ocho (8) metros, con la carrera decima C (10C). **POR EL SUR:** En veinte metros con ochenta y seis cms. (20.86mts.). con el lote numero (23) veintitres de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En ocho metros (8 mts) con el lote numero 22 de la misma manzana. Este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria numero ~~506-363889~~ de Bogotá. El inmueble consta de los servicios de agua, luz y gas cuyo pago corresponde al arrendatario. A demás de las anteriores estipulaciones, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador se obliga a conceder al arrendatario el uso del inmueble destinado a vivienda urbana descrito anteriormente, junto con los demás

por este acto el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El

arrendamiento pactado, por la suma de **(\$ 250.000) DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTE.**, en Bogotá D.C., en la carrera 10 No 31-81 sur, durante los primeros (5) cinco días de cada mes,

contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato. **TERCERA. DESCRIPCION Y DESTINACION DEL INMUEBLE:** El inmueble objeto de este contrato, consta de una (1) alcoba, un (1) baño y una (1) cocina con estufa más de (4) cuatro puestos y gabinete, y se destinara exclusivamente para vivienda, y no podrá darle otro uso, ni transferir el contrato sin previa

para dar por terminado el presente contrato y existir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato de

renuncia expresamente el arrendatario. **CUARTA. RECIBO Y REPARACIONES:** El arrendatario

inventario que se adjunta, el cual forma parte de este contrato y se compromete hacer la

transcurso de el tiempo y el uso legitimo del bien. El arrendatario tendrá por su cuenta las reparaciones locativas que se refiere la ley y no podrá realizar otras sin autorización escrita del

causen sin su culpa, amenas que las partes acuerden otra cosa, podrá el arrendatario descontar el

completar el valor total pagado. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: AL DEL ARRENDADOR:**

1) Hacer la entrega del inmueble al arrendatario en la fecha pactada, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad. 2) Entregar la copia del contrato de arrendamiento con firmas originales,

contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. 3) Librar al arrendatario de

perturbación en el uso del inmueble. 4) Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto de

HOJA RESUME

SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MEZA

19/06/12
NSB

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de mi respectiva firma, actuado en causa propia en el proceso de referencia, respetuosamente me permito objetar la liquidación de costa elaborada por la secretaria de su despacho la cual se encuentra publicada en el estado de julio 30 de 2012, por los siguientes motivos:

PRIMERO: En auto de fecha 1 de junio de 2012, su despacho acepta la reposición del auto de fecha 6 de febrero de 2012 y en la parte final del resuelve dice: En lo demás mantener incólume la decisión del auto recurrido.

SEGUNDO: En relación de gastos presentados a su despacho de fecha 8 de noviembre de 2011, se encuentra relacionados y entregados diez recibos originales de pagos efectuados.

TERCERO: Al revisar el expediente actualmente hacen falta dos (2) recibos originales distinguidos con los números 12473 (\$19.496) y el 37759939 (\$11.840) a demás no observo los dos recibos del pago de fotocopias de la demanda y anexos tomadas, para el archivo del despacho y para el traslado al demandado, por valor de (\$4.050), en total falto incluir en la liquidación la suma de (\$35.386) TREINTA Y CINCO MIL TRESIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MTE.

CURATO: Obsérvese que los recibos originales anexados en la relación recibida por el despacho no fueron numerados, razón por la cual se facilita su extravió. Anexo fotocopia de los recibos mencionados y la relación de gastos con fecha de recibido noviembre 8-2011

QUINTO: Sírvase señor Juez, incluir en la liquidación de costas los recibos antes mencionados con el respectivo valor de cada uno, ya que fueron gastos necesarios efectuados en el respectivo proceso y aprobados en auto antes mencionado.

Del señor juez

Atentamente.


HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
C.C. 19.413.079 de Bogotá
T.P. 108.813 C.S. J.

RAMA JUDICIAL

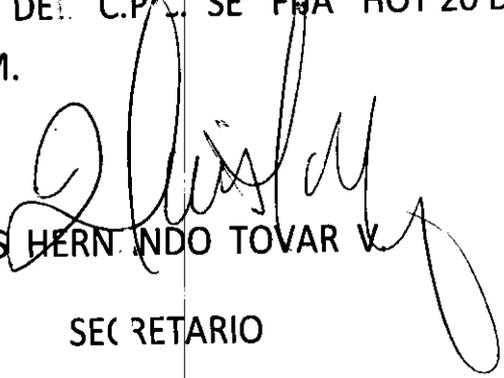


JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C.

EL SUSCRITO SECRETARIO HACE CONSTAR QUE:

SE PROCEDE A FIJAR EN LITA LA OBJECION A LA LIQUIDACION DE COSTAS , PARA LO CUAL SE TORRE TRASLADO DE DOS DIAS, CONFORME AL ART. 108 DEL C.P.C. SE FJA HOY 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 A LAS 8:00 AM.


LUIS HERNANDO TOVAR V.

SECRETARIO

DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

1. SE PRESENTE LA OBJECION

2. SUPLENTE

3. SE DEBE OBTENER UN AUTO ANTERIOR

4. SE SURTIÓ EXPEDIENTE CON LA PRESENTE PROVIDENCIA

5. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCONTRABA EN CUANTADA

10 OCT. 2012

SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MEZA

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio actuando en causa propia en el proceso de referencia, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, solicito a su despacho señalar fecha para realizar el correspondiente remate de los bienes inmuebles distinguidos con matricula inmobiliaria números 157-57383 y 157-57626, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, según lo reglamentado en el artículo 523 del C. P. C., reformado por art. 33 de la ley 1395 de 2010.

Del señor Juez.

Atentamente,


HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
C.C.19.413.079 de Bogotá
T.P. 108.813 C. S. J.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2012 OCT 3 PM 11:18

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

189036



DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

16 OCT. 2012

Solventado

1. SE DESMORFEO LA PROVIDENCIA
2. SE DESMORFEO LA PROVIDENCIA
3. SE DESMORFEO LA PROVIDENCIA
4. SE DESMORFEO LA PROVIDENCIA
5. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



150

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

ENERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL TRECE (2013)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2009-0373

Visto el expediente, denota el despacho que le asiste razón al quejoso, como quiera que en la liquidación de costas, no se incluyeron los recibos, que este despacho había tenido en cuenta, por consiguiente por secretaria vuélvase a realizar la liquidación de costas, incluyendo los valores de los recibos vistos a los folios 57 y 61.

NOTIFIQUESE,
(2)

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

S.C

| | |
|--|---------------------------|
| JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL | |
| Secretaria | |
| La anterior providencia se notifica por estado | |
| No. 001 | Hoy 23 ENE 2013 8:00.a.m. |

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

301
154

ENERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL TRECE (2013)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
CONTRA: FILIBERTO DIAZ MESA
ID: 2009 -0373

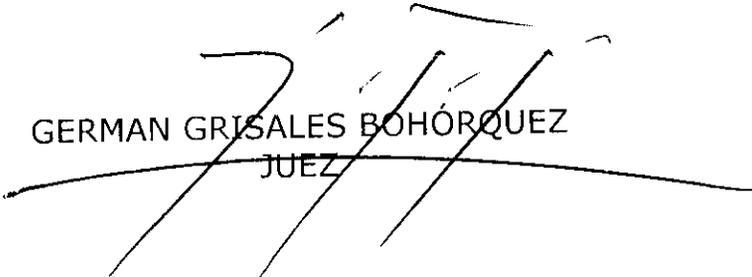
De conformidad con lo solicitado en el memorial que precede el juzgado ordena:

Para la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 157-57383, Y 157-57626 señálese la hora de las Dois PM. del día Veintisiete del mes de Febrero del año 2013.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al(os) **BIEN INMUEBLE** embargado, secuestrado y avaluado, previa consignación del porcentaje legal del 40%, de conformidad con lo normado en el art. 33 y 36 De la ley 1395 de 2010. Que modifica el art. 523 y 533 del C.P.C.

Fíjese aviso y dentro del término legal realícense las publicaciones de ley.

NOTIFIQUESE,
(2)


GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

S.C

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

Secretaria

La anterior providencia se notifica por estado
N° 001 Hoy 23 enero 2013 8:00.a.m.

40

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79618950**

HERNANDEZ MENDOZA
APELLIDOS

JOSE GREGORIO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

29-AGO-1973

FECHA DE NACIMIENTO

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

02-SEP-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500121-42101971-M-0079618950-20020607

02967 02157A 01 114779626

Yo José Gregorio Hernández Mendoza,
con C.C. 7468956 ofresco ~~431~~ 000.000
pesos moneda corriente.



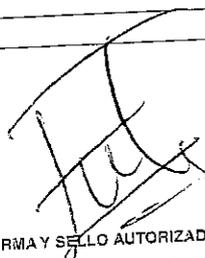
Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 5119139

40

| | | | | | |
|---|--|------------------|--|--|---|
| FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA | | MUNICIPIO | | OFICINA PAGADORA | NUMERO DE OPERACION |
| NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | | | | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041023 | TITULO JUDICIAL No. 4001000034992971 |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE HERNANDEZ MENDOZA JOSE GREGORIO | | | | NUMERO DE EXPEDIENTE 2009273 | |
| CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES | | | | \$ 11,000,000.00 | |
| VALOR EN LETRAS ONCE MILLONES PESOS CON 00/100 M/100 | | | | | |
| DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO MEDINA GARCIA | | SEGUNDO APELLIDO | | NOMBRES HECTOR HERNANDO | |
| DEMANDADO: PRIMER APELLIDO DIAZ MEZA | | SEGUNDO APELLIDO | | NOMBRES FELIBERTO | |
| | | | | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 19412079 | |
| | | | | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 19070480 | |

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

| | |
|--|-----------------------------------|
| CONFIRMACION | |
| <input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE) | <input type="checkbox"/> PERSONAL |
| NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO: | |
|   FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | |

PROTECTOR

NIT. 800.037.800-8

SB-FT-043-OCT/11

SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
E. S. D.

161

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de mi respectiva firma, actuando como demandante en causa propia, en el proceso de referencia, me permito allegar al respectivo expediente el aviso de remate publicado en el diario el Nuevo Siglo, junto con la certificación radial, autentica del administrador de la emisora, tal como lo establece el artículo 525 numeral 4 del C.P. C.

Del señor juez.

Atentamente.


Héctor Hernando Medina García
C.C. 19.43.079 de Bogotá
T. P. 108.813 C. S. J.

19-10-2009

162
AB

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

HACE SABER:

Que mediante proveido de auto de fecha VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2013, dictado dentro el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-373, promovido en este Juzgado por HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA contra FILIBERTO DIAZ MEZA, se fijó la hora de las DOS DE LA TARDE, (02:00 PM) del día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO 2013, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente Bien(es) Inmueble(s):

Se trata de un inmueble(s) ubicado(s) en el/la LA VEREDA SAN MIGUEL PREDIO LA VISTOSA Y LA REFORMA identificado(s) con matricula(s) inmobiliaria(s) No. 157-57383 Y 157-57626, ubicado(s) en MUNICIPIO DE SAN BERNARDO .

- | | |
|---|-----------------|
| 1. PREDIO LA VISTOSA AVALUADO EN LA SUMA DE | \$ 2.451.000,00 |
| 2. PREDIO LA REFORMA AVALUADO EN LA SUMA DE | \$23.806.500,00 |

Total avalúo. \$ 26.257.500.00 MICTE

SON: VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MICTE

Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40 %.

Los interesados en hacer postulación para el remate, deberán allegar sus ofertas en sobre cerrado, conforme lo establecido por el 527 del C. de P. Civil, reformado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010; la Licitación comenzará el día y la hora señalados, y no se correrá traslado sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 525 del C. de P. Civil, Se elaboró hoy CINCO (5) DE FEBRERO DE 2013

EL SECRETARIO


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA

CERTIFICACION

Bajo nuestra responsabilidad certificamos que
el contenido del presente documento fué
transmitido en nuestra emisora Radio Cordillera
Hda. Tadeo
el día 07 de 02 de 13 siendo las 12:00 P

Para constancia se firma.

Maria Ines Palacios
cc. 20 964012 Di. Suesca.

ATORIA DEL NUEVO SIGLO

EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ



El nuevo siglo y, en una transición que...

tal como se indicó en el auto que decretó el...

mediante aviso que se presentará una vez por lo...

La Fiscalía General de la Nación, Unidad de Delitos...

El consejo de administración de la COOP RATIVA MULTIACTIVA...

Estación de Servicio Petroleras Abadía 2. Mantener la suspensión de las actividades...

El nuevo siglo y, en una transición que...

tal como se indicó en el auto que decretó el...

mediante aviso que se presentará una vez por lo...

La Fiscalía General de la Nación, Unidad de Delitos...

El consejo de administración de la COOP RATIVA MULTIACTIVA...

Estación de Servicio Petroleras Abadía 2. Mantener la suspensión de las actividades...

El nuevo siglo y, en una transición que...

tal como se indicó en el auto que decretó el...

mediante aviso que se presentará una vez por lo...

La Fiscalía General de la Nación, Unidad de Delitos...

El consejo de administración de la COOP RATIVA MULTIACTIVA...

Estación de Servicio Petroleras Abadía 2. Mantener la suspensión de las actividades...

El nuevo siglo y, en una transición que...

tal como se indicó en el auto que decretó el...

mediante aviso que se presentará una vez por lo...

La Fiscalía General de la Nación, Unidad de Delitos...

El consejo de administración de la COOP RATIVA MULTIACTIVA...

Estación de Servicio Petroleras Abadía 2. Mantener la suspensión de las actividades...

El nuevo siglo y, en una transición que...

tal como se indicó en el auto que decretó el...

mediante aviso que se presentará una vez por lo...

La Fiscalía General de la Nación, Unidad de Delitos...

El consejo de administración de la COOP RATIVA MULTIACTIVA...

Estación de Servicio Petroleras Abadía 2. Mantener la suspensión de las actividades...

El nuevo siglo y, en una transición que...

tal como se indicó en el auto que decretó el...

mediante aviso que se presentará una vez por lo...

La Fiscalía General de la Nación, Unidad de Delitos...

El consejo de administración de la COOP RATIVA MULTIACTIVA...

Estación de Servicio Petroleras Abadía 2. Mantener la suspensión de las actividades...

El nuevo siglo y, en una transición que...

tal como se indicó en el auto que decretó el...

mediante aviso que se presentará una vez por lo...

La Fiscalía General de la Nación, Unidad de Delitos...

El consejo de administración de la COOP RATIVA MULTIACTIVA...

Estación de Servicio Petroleras Abadía 2. Mantener la suspensión de las actividades...

del avalúo del inmueble es de: Cuarenta y Cinco Millores Setenta y Cinco Mil Pesos Mocheda Corchero. Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien inmueble, previa consignación del 40% de ese mismo valor. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurridos dos horas por lo menos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 525 del C. de P.C., se elabora el presente aviso de remate y se entregan copias para su publicación hoy veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013). El Secretario GUILLELMO TORRES GONZALEZ

*N1-2-07

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 No. 14-33 piso 2 ANEXO DE REMATE LA SUSCRIPCIÓN SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que mediante auto de fecha veintinueve (29) de enero de 2013, se señaló el día veintinueve (29) de febrero de 2013 a la hora de las ocho y media (8:30 A.M.) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y evaluado dentro del proceso Ejecutorio Hipotecario No. 2001-8929 de Banco Comercial AV Villas contra Bernardo José Capero Louredo. El inmueble objeto del remate corresponde a: Inmueble ubicado en la Transversal 5ª No. 91-51 6 Centros de Chica, Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula No. 505-00726073. VALOR TOTAL AVALLUO:..... \$352.524.000,00 Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien, previa consignación del 40% del valor total. La licitación comenzará a la hora señalada y no cerrará sino transcurridos dos horas por lo menos de haberse publicado. En cumplimiento del Art. 525 del C. de P.C., se tira el presente AVISO DE REMATE hoy 05 FEB. 2013 siendo las

seguido por MARIA DEL CARMEN GUERRA DE CASTRO Y FERNANDO GUERRA GUERRA CHACON, se ha señalado mediante auto de veintidós (22) de enero de dos mil trece (2013), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.), como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá en la Calle 65 Sur No. 771-28, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número: 505-1037823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el cual registra las siguientes fincas: POR EL NORTE: En extensión de dieciocho metros (18,00 mts) con el lote número seis (6); POR EL SUR: En extensión de diecinueve metros con cincuenta centímetros (17,50 mts) con el lote número cuatro (4); POR EL OESTE: En extensión de seis metros (6,00 mts) con vía pública, todo esto del globo de terreno distinguido con el número cinco (5) de la Manzana "7", con un área aproximada de cinco cinco metros cuadrados (105,00 mts2), inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y evaluado. Avalúo de el inmueble objeto del remate Noventa y Cinco Millores de pesos (\$95.000.000,00) y/o La fianza (diligencia de remate) consistirá en el pago de los gastos de remate y/o de los honorarios de los señalados y solo se cerrará transcurrida una (1) hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo dado el bien y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien (numeral 7 Art. 471 del C. de P.C.). Los interesados en la presente diligencia de remate deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados (Artículo 527 inciso primero del CPC). Para efectos del Art. 525 del C. de P.Civil, se exhiben copias para su publicación en un diario de amplia circulación, El Tiempo, El Espectador, La República o NOTIFICAR al público la presente sentencia

SAGUN C.C. 41.376.304 DIRECCION DE NOTIFICACION: CALLE 29 SUR No 15-63 BOGOTÁ D.C. REMANADO: BANCOLOMBIA S.A. SURCISAL: 967 VALMAYNERA DIRECCION DE NOTIFICACION: CALLE 16 SUR No 22-15 BOGOTÁ D.C. TTULO: C.D.I. NUMERO: 80000542959 VALOR: 5.000.000 FECHA DE CREACION: 20050201 PERIODICIDAD: 180 DIAS DE VIGENCIA: 2013-0201 EMISOR: BANCOLOMBIA S.A. BENEFICIARIO: CARMEN STELLA ORTIZ SAGUN GLORIA STELLA MINOZ RODRIGUEZ SECRETARIA

*C1-4-07

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA Carrera 7ª No. 12C-23 Piso 3ª Teléfix 2863247 EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ HACE SABER: Dentro del proceso de INTERDICCION DE JHON WILLINGTON VALENCIA RIVAS, el 31 de mayo de 2012 se dictó sentencia que en su parte resolutoria dice PRIMERO: DECLARAR en estado de INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, a JHON WILLINGTON VALENCIA RIVAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 80.492.650 y, como consecuencia de lo anterior, privarla de la administración de sus bienes presentes o futuros. SEGUNDO: DESIGNAR como guardadora legítima de JHON WILLINGTON VALENCIA RIVAS, a su hermana, señora MONICA MURILLO RIVAS, identificada con C.C. 39.758.550, con la obligación de representar legalmente, en su calidad, proteger y administrar sus bienes actuales y futuros. Debidamente se mejoró su condición de vida. TERCERO: INSCRIBIR la presente sentencia en el folio del registro civil de nacimiento de la discapacidad mental y, en el libro de varios. OFICINE: Aléguese al expediente copia del registro civil correspondiente con la inscripción ordenada. CUARTO: NOTIFICAR al público la presente sentencia

TO SÁNCHEZ, se dictó sentencia el día OCHO (08) de OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012) en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 323 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por término de tres (3) días, hoy DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) siendo las ocho (8:00) de la mañana DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ SECRETARIA HOY CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) SE DESPLIA EL PRESENTE EDICTO SIENDO LAS 5:00 P.M. DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ SECRETARIA

*P7-2-07

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES PENSIONADOS Y ACTIVOS DEL ESTADO "COOTRAPENSIONADOS" CONVOCATORIA

El Consejo de administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES PENSIONADOS Y ACTIVOS DEL ESTADO "COOTRAPENSIONADOS", haciendo el uso de los Estatutos en su artículo 40, 42 y 43, se permite citar a los DELEGADOS a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, a realizarse el día 28 de Febrero de 2013, en la calle 12B No 6-82, Salón General-401, Edificio Fawcett, a las 4:00P.M., en la ciudad de Bogotá. El orden del día, así como los libros de contabilidad y documentos necesarios para la revisión de los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2012, se encuentran disponibles en las oficinas de la Secretaría General de BOGOTÁ y la calle 12B No. 6-82, de Bogotá D.C., a disposición de los delegados. De acuerdo al artículo 44, el Quórum de la Asamblea lo constituye la asistencia de la mitad de los socios hábiles o de los delegados; si dentro de la hora siguiente de la convocatoria no se hubiere integrado la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al 10% de los asociados hábiles ni al 50% del número requerido para constituir una cooperativa, si la Asamblea es de Delegados el quórum mínimo será del 50% de los Delegados elegidos y convocados.

REPUBLICA COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DE CALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. SECCIÓN TERCERA- CARRERA 7 # 13-27 PISO 8 OFIC. 812 En cumplimiento a lo ordenado en providencia calendarizada veintiocho (28) de enero de dos mil trece (2013), la Secretaría del Juzgado Treinta y Seis (36) Administrativo del Circuito de Bogotá (Sección Tercera), se permite convocar lo siguiente:

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS, FISCALIA 63 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, SE LES COMUNICA A LAS VICTIMAS DEL PROCESO 110016000048201115555 ni 174046 QUE SE LE SIGUE EN CONTRA DE LUZ ANGELA SANTOS ESPINO - TRILLADORA DE MAZ SAN FERNANDO, por los presuntos delitos de CAPTACION MASIVA Y HABILITACION DE BARRIOS, ESTEREA AGRAVADA Y NO DEVOLUCION DE DINEROS CAPTADOS, para que asistan a la AUDIENCIA DE ACUSACION QUE SE LEVANTARÁ A LAS 3:15 PM. en el juzgado 13 PENAL DEL CIRCUITO con Función de Conocimiento, ubicado en la Carrera 29 No 16-45, bloque E, piso 1°, Complejo Judicial de Paloqueño.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PENSIONADOS VIUDAS Y DISCAPACITADOS DE LA POLICIA

BRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. ESTACION DESERVICO PETROBRAS CARRERA ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS NAVARRA ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS MOCHUELO ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS AV. BOVICIA

del avalúo del inmueble es de: Cuarenta y Cinco Millores Setenta y Cinco Mil Pesos Mocheda Corchero. Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien inmueble, previa consignación del 40% de ese mismo valor. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurridos dos horas por lo menos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 525 del C. de P.C., se elabora el presente aviso de remate y se entregan copias para su publicación hoy veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013). El Secretario GUILLELMO TORRES GONZALEZ

seguido por MARIA DEL CARMEN GUERRA DE CASTRO Y FERNANDO GUERRA GUERRA CHACON, se ha señalado mediante auto de veintidós (22) de enero de dos mil trece (2013), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.), como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá en la Calle 65 Sur No. 771-28, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número: 505-1037823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el cual registra las siguientes fincas: POR EL NORTE: En extensión de dieciocho metros (18,00 mts) con el lote número seis (6); POR EL SUR: En extensión de diecinueve metros con cincuenta centímetros (17,50 mts) con el lote número cuatro (4); POR EL OESTE: En extensión de seis metros (6,00 mts) con vía pública, todo esto del globo de terreno distinguido con el número cinco (5) de la Manzana "7", con un área aproximada de cinco cinco metros cuadrados (105,00 mts2), inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y evaluado. Avalúo de el inmueble objeto del remate Noventa y Cinco Millores de pesos (\$95.000.000) y/o La fianza (diligencia de remate) consistirá en el pago de los gastos de remate y/o de los honorarios de los señalados y solo se cerrará transcurrida una (1) hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo dado el bien y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien (numeral 7 Art. 471 del C. de P.C.). Los interesados en la presente diligencia de remate deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados (Artículo 527 inciso primero del CPC). Para efectos del Art. 525 del C. de P.Civil, se exhiben copias para su publicación en un diario de amplia circulación, El Tiempo, El Espectador, La República o NOTIFICAR al público la presente sentencia

SAGUN C.C. 41.376.304 DIRECCION DE NOTIFICACION: CALLE 29 SUR No 15-63 BOGOTÁ D.C. REMANADO: BANCOLOMBIA S.A. SURCISAL: 967 VALMAYNERA DIRECCION DE NOTIFICACION: CALLE 16 SUR No 22-15 BOGOTÁ D.C. TTULO: C.D.I. NUMERO: 80000542959 VALOR: 5.000.000 FECHA DE CREACION: 20050201 PERIODICIDAD: 180 DIAS DE VIGENCIA: 2013-0201 EMISOR: BANCOLOMBIA S.A. BENEFICIARIO: CARMEN STELLA ORTIZ SAGUN GLORIA STELLA MINOZ RODRIGUEZ SECRETARIA

*C1-4-07

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA Carrera 7ª No. 12C-23 Piso 3ª Teléfix 2863247 EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ HACE SABER: Dentro del proceso de INTERDICCION DE JHON WILLINGTON VALENCIA RIVAS, el 31 de mayo de 2012 se dictó sentencia que en su parte resolutoria dice PRIMERO: DECLARAR en estado de INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, a JHON WILLINGTON VALENCIA RIVAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 80.492.650 y, como consecuencia de lo anterior, privarla de la administración de sus bienes presentes o futuros. SEGUNDO: DESIGNAR como guardadora legítima de JHON WILLINGTON VALENCIA RIVAS, a su hermana, señora MONICA MURILLO RIVAS, identificada con C.C. 39.758.550, con la obligación de representar legalmente, en su calidad, proteger y administrar sus bienes actuales y futuros. Debidamente se mejoró su condición de vida. TERCERO: INSCRIBIR la presente sentencia en el folio del registro civil de nacimiento de la discapacidad mental y, en el libro de varios. OFICINE: Aléguese al expediente copia del registro civil correspondiente con la inscripción ordenada. CUARTO: NOTIFICAR al público la presente sentencia

TO SÁNCHEZ, se dictó sentencia el día OCHO (08) de OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012) en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 323 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por término de tres (3) días, hoy DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) siendo las ocho (8:00) de la mañana DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ SECRETARIA HOY CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) SE DESPLIA EL PRESENTE EDICTO SIENDO LAS 5:00 P.M. DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ SECRETARIA

*P7-2-07

REPUBLICA COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DE CALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. SECCIÓN TERCERA- CARRERA 7 # 13-27 PISO 8 OFIC. 812 En cumplimiento a lo ordenado en providencia calendarizada veintiocho (28) de enero de dos mil trece (2013), la Secretaría del Juzgado Treinta y Seis (36) Administrativo del Circuito de Bogotá (Sección Tercera), se permite convocar lo siguiente:

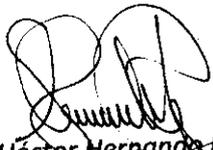
SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de mi respectiva firma, actuando como demandante en causa propia, en el proceso de referencia, encontrándome dentro del término que la normatividad establece, me permito allegar al respectivo expediente los certificados de tradición de los predios identificados con matrículas inmobiliarias números 157-57626 y 157-57383 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá .

Del señor juez.

Atentamente.


Héctor Hernando Medina García
C.C. 19.43.079 de Bogotá
T. P. 108.813 C. S. J.

40

**COMPETENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1132 8933 2113 7157 Nro Matrícula: 157-57383

Impreso el 26 de Febrero de 2013 a las 11:36:29 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/4/2009 Radicación 2009-3640
DOC: OFICIO 798 DEL: 2/4/2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - -EMBARGO (ART.558 DEL C.P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA GOMEZ ZULMA ADRIANA

A: DIAZ MESA FILIBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/4/2009 Radicación 2009-3640
DOC: OFICIO 798 DEL: 2/4/2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

**ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - -HIPOTECARIO 373-2009-JUNTO CON OTRO
PREDIO MATRICULA 157-57626**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO

A: DIAZ MESA FILIBERTO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2007-289 Fecha: 19/9/2007
-CORREGIDA FECHA DE LA SENTENCIA-SI VALE- (ART.35 DCTO.1250/70)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1007 impreso por: 1007
TURNO: 2013-10525 FECHA:26/2/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1132 8933 2113 7157

Nro Matrícula: 157-57383

Impreso el 26 de Febrero de 2013 a las 11:36:29 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PANDI VEREDA: PANDI
FECHA APERTURA: 22/4/1994 RADICACIÓN: 94: 3392 CON: ESCRITURA DE 31/7/1918

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 000100020374000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER ESCRITURA #354 DEL 31-07-18. NOTARIA FUSAGASUGA (DECRETO 1711/84) --- AREA:3.500M2.Y LINDEROS
CONTENIDOS EN LA SUCESION DE 25-06-2007 JUZ.PROM.MCPAL.DE SAN BERNARDO.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA VISTOSA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S): (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 31/8/1918 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 354 DEL: 31/7/1918 NOTARIA DE FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$ 110

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - NOTA:DE 1.918 A 1.934 NO SE ESTABLECE SI LA PROPIEDAD TUVO
MOVIMIENTO LEY 40 DE 1.932

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE ORTEGON ELENA

A: DIAZ JOSE DEL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 31/8/2007 Radicación 2007-8456

DOC: SENTENCIA DEL: 25/6/2007 JUZGADO PROMISCUO MCPAL. DE SAN BERNARDO VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GRANADOS JOSE DEL CARMEN

DE: MESA DE DIAZ EVARISTA

A: DIAZ MESA FILIBERTO CC# 19070480 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/10/2007 Radicación 2007-10727

DOC: ESCRITURA 2757 DEL: 23/10/2007 NOTARIA 50 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MESA FILIBERTO CC# 19070480

A: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO CC# 19413079

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/3/2009 Radicación 2009-2363

DOC: OFICIO 0474 DEL: 20/2/2009 JUZGADO 15 CIVIL MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA GOMEZ ZULMA ADRIANA

A: DIAZ MESA FILIBERTO X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

[Handwritten signature]
4X

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4882 3422 1758 3211

Nro Matrícula: 157-57626

Impreso el 26 de Febrero de 2013 a las 11:36:38 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/4/2009 Radicación 2009-3640 VALOR ACTO: \$ 0
DOC: OFICIO 798 DEL: 2/4/2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - -EMBARGO (ART.558 DEL C.P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VERA GOMEZ ZULMA ADRIANA

A: DIAZ MESA FILIBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/4/2009 Radicación 2009-3640 VALOR ACTO: \$ 0
DOC: OFICIO 798 DEL: 2/4/2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - -HIPOTECARIO 373-2009-JUNTO CON OTRO
PREDIO MATRÍCULA 157-57383

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO

A: DIAZ MESA FILIBERTO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2007-289 Fecha: 19/9/2007
-CORREGIDA FECHA DE LA SENTENCIA-SI VALE- (ART.35 DCTO.1250/70)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1007 impreso por: 1007
TURNO: 2013-10526 FECHA:26/2/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL

[Handwritten signature]

El registrador JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

AVISO DE REMATE

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**

48
160

HACE SABER:

Que mediante proveído de auto de fecha VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2013, dictado dentro el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-373, promovido en este Juzgado por HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA contra FILIBERTO DIAZ MEZA, se fijó la hora de las DOS DE LA TARDE, (02:00 PM) del día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO 2013, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente Bien(es) Inmueble(s):

Se trata de un inmueble(s) ubicado(s) en el/la LA VEREDA SAN MIGUEL PREDIO LA VISTOSA Y LA REFORMA identificado(s) con matricula(s) inmobiliaria(s) No. 157-5738, 157-57626, ubicado(s) en MUNICIPIO DE SAN BERNARDO .

- | | |
|---|-----------------|
| 1. PREDIO LA VISTOSA AVALUADO EN LA SUMA DE | \$ 2.451.000,00 |
| 2. PREDIO LA REFORMA AVALUADO EN LA SUMA DE | \$23.806.500,00 |

Total avalúo. \$ 26.257.500.00 M/CTE

SON: VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40 %.

Los interesados en hacer postulación para el remate, deberán allegar sus ofertas en sobrecubierto, conforme lo establecido por el 527 del C. de P. Civil, reformado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010; la Licitación comenzará el día y la hora señalados, y no se correrá traslado sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 525 del C. de P. Civil, Se elaboró hoy CINCO (5) DE FEBRERO DE 2013

EL SECRETARIO

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA

FEBRERO 5-2013
RECIBI ORIGINAL
OFICIO
CC 19413079

FORMATO DE LICITACION REMATE

JUZGADO: 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
PROCESO: 2009- 373 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA
FECHA Y HORA DE REMATE: Febrero 27 de 2013, Hora: 2. P.M.

18/19
2013

Según el artículo 526 Numeral 2 del C. P. C. el acreedor hipotecario no requiere de consignación del (40%) cuarenta por ciento del 100% del bien a rematar.

Mi oferta es de:

\$ 80'500,000

ATENTAMENTE:



HECTOR HERNANDO EMEDINA GARCIA
C.C. 19.413.079 DE BOGOTA
T. P. 108.813. C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



162

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

DILIGENCIA DE REMATE:

REF: Ejecutivo Hipotecario 2009 - 373 de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA contra FILIBERTO DIAZ MESA.

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del dos mil trece (2013), siendo las tres (3:00) de la tarde, el suscrito Juez en asocio del Secretario se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA, con el fin de llevar a efecto la DILIGENCIA DE REMATE, señalada en auto de fecha 21 de enero de 2013, para lo cual se procedió a darle lectura al AVISO DE REMATE que obra al folio 160 del cuaderno único, cuya fotocopia hace parte integrante de esta acta. Siendo las tres de la tarde, se dio lectura del aviso de remate, y en este estado el señor Juez llama a los presentes con el fin de verificar si hay postores para la diligencia, se deja constancia que con anterioridad se allegaron tres sobres en debida forma y que a continuación se relacionan:

| No. | NOMBRE DEL POSTOR | No. CEDULA | V. TITULO | OFERTA |
|-----|---------------------------|------------|--------------|------------|
| 1 | DIEGO EDUARDO RICAURTE G. | 79.522.510 | 10.600.000 | 18.390.000 |
| 2 | JOSE GREGORIO HERNADEZ | 79.618.950 | 11.000.000 | 31.000.000 |
| 3 | HECTOR HERNANDO MEDINA G. | 80.500.000 | CAUSA PROPIA | 80.500.000 |

Siendo la postura por \$80.500.000 por HECTOR HERNANDO MEDINA G. la de mayor valor, por ser este el mayor oferente, se le adjudica el inmueble objeto del litigio. Verificada cada oferta y la respectiva postura en legal forma el señor Juez.

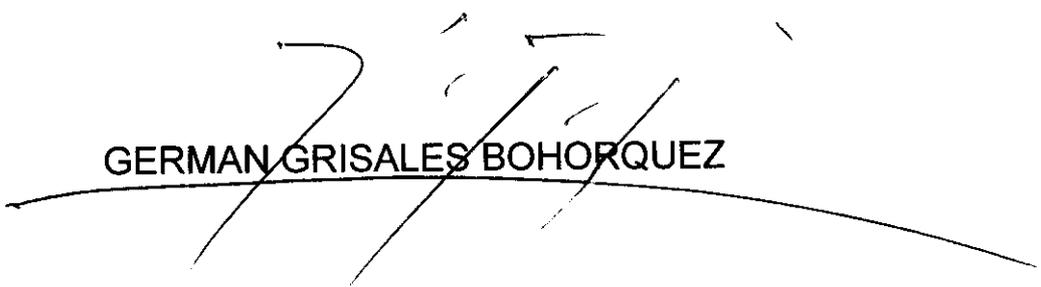
RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a HECTOR HERNANDO MEDINA G, el bien inmueble, ubicado en la VEREDA SAN MIGUEL PREDIO LA VISTOSA Y LA REFORMA identificado con la matricula inmobiliaria No. 157-57383 y 157-57626, por el valor de \$ 80.500.000 **SEGUNDO.** CONCEDER AL REMATANTE, el término de tres (3) días para cancelar el tres por ciento (3%) correspondiente al impuesto de que trata el art. 7 de la ley 11 de 1987, que es la suma de \$ 2.415.000.00, suma que deberá consignar en el BANCO POPULAR, cuenta 050-00117-1, denominada DTN-IMPUESTO 3% DE REMATE- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

TERCERO: Descontar de la liquidación aprobada del crédito la suma por la cual se remata. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina una vez firmada por los que en la misma intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes. Se observó lo de ley.

50
B

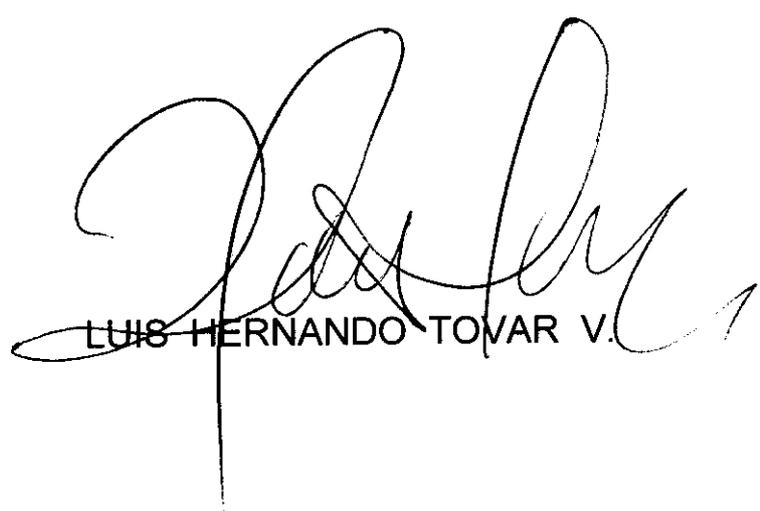
El Juez,


GERMAN GRISALES BOHORQUEZ

POSTOR Y ADJUDICATARIO


HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA

El Secretario,


LUIS HERNANDO TOVAR V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

79.522.510

NUMERO

RICAUARTE GOMEZ

APELLIDOS

DIEGO EDUARDO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



51
[Handwritten scribble]

OFERTA:

\$ 18'390.000.-

[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

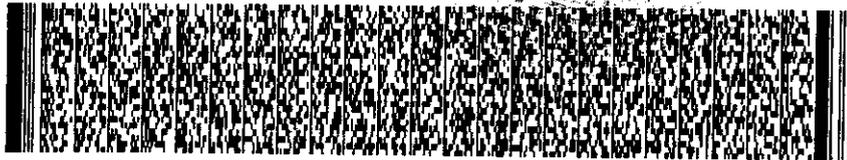
M

SEXO

12-SEP-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500113-45135603-M-0079522510-20050909

01657 05252A 02 180251724



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 023 BOGOTA
 Despacho:

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
 DEPOSITOS JUDICIALES
 (DJ04)

Código de Identificación del Despacho. (Ac.201/97) **11001 40 03 023**
 Ciudad: **BOGOTA** Fecha: **08/03/2013** Oficio No.: **110014003023130108**
 Señores **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
 Ciudad: **BOGOTA** **11001400302320090037300** Fec.Impre: **08/03/2013**

Demandado **DIAZ MEZA FILIBERTO** Ide.Nro **19070480**
 Demandante **MEDINA HECTOR HERNANDO** Ide.Nro. **19413079**

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del **25/02/2013**, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **DIEGO EDUARDO RICAURTE GOMEZ**

CC **79522510**

| Concepto del Depósito | | |
|---|---|--------------------|
| Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria) | | |
| <input type="checkbox"/> | 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR: | |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria | |
| | 3. Fecha Depósito | 4. No. de Depósito |
| | 27/02/2013 | 400100003997134 |
| | | 5. Valor |
| | | 10.600.000,00 |

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$10.600.000,00

6. Magistrado/Juez
 Firma
 GERMAN GRISALES BOHORQUEZ
 Nombres y Apellidos
 14229809
 No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

7. Secretario
 Firma
 LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
 Nombres y Apellidos
 79432009
 No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios
 Firma
 Nombres y Apellidos
 No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva
 Firma
 Nombres y Apellidos
 No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Recibido por: *[Firma]* Jefe de la Oficina Respectiva sae Empleado Responsable
 DIEGO EDUARDO RICAURTE GOMEZ 79522510 13/3/2013
 Nombre Cédula Ciudadanía Fecha

108
53

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79618950**

HERNANDEZ MENDOZA
APELLIDOS

JOSE GREGORIO
NOMBRES



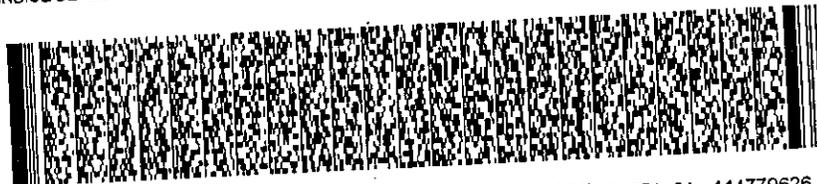
[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-AGO-1973**
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-SEP-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500121-42101971-M-0079618950-20020607

02967 02157A 01 114779626



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 023 BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
 DEPOSITOS JUDICIALES
 (DJ04)

Despacho: Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) **11001 40 03 023**
 Ciudad: BOGOTA Fecha: 08/03/2013 Oficio No.: 110014003023130107
 Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
 Ciudad: BOGOTA 11001400302320090037300 Fec.Impre: 08/03/2013

Demandado DIAZ MEZA FILIBERTO Ide.Nro 19070480
 Demandante MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO Ide.Nro. 19413079

Apreciados Señores: Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/02/2013, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: JOSE GREGORIO HERNANDEZ MENDOZA

CC 79618950

Concepto del Depósito

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

| 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR: | | 3. Fecha Depósito | 4. No. de Depósito | 5. Valor |
|---|---|-------------------|--------------------|---------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria | 27/02/2013 | 400100003996971 | 11.000.000,00 |

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$11.000.000,00

6. Magistrado/Juez
 Firma
 GERMAN GRISALES BOHORQUEZ
 Nombres y Apellidos
 14229809
 No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

7. Secretario
 Firma
 LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
 Nombres y Apellidos
 79432009
 No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios
 Magistrado o Juez
 Firma
 Nombres y Apellidos
 No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva
 Secretario
 Firma
 Nombres y Apellidos
 No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Recibido por: Jefe de la Oficina Respectiva
 Firma Nombre Cédula Ciudadanía Fecha

Empleado Responsable
 Firma Nombre Cédula Ciudadanía Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.banpopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

COMPROBANTE DE PAGO
No. 123329395

LOCAL
NACIONAL

RECAUDO
NACIONAL

COMPROBANTE DE PAGO
TARJETA DE CREDITO

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

CUENTA DE AHORROS

CIUDAD: BOGOTÁ DIA: 04 MES: 12 AÑO: 2011

DEPOSITANTE: WILSON MORALES VALDEZ

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: CALLE 100 No. 100-100

TELÉFONO: 5602211

RELACION DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)

VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DE (LOS) CHEQUE (S)
"ACEPTO PAGO PARCIAL"

NO. DE COMPENSACIÓN

NO. CTA DEL CHEQUE

VALOR

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA

CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES

TOTAL CONSIGNACIÓN

2.415.000

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES DE REMESA TRANSACCIONES RESULTADO DE BOM VERIFICACION SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES POR LO QUE SE LE RECOMIENDA EN CASO DE HABER PROBLEMAS CON EL BANCO PARA VERIFICAR LA CORTESIA Y RECLAMAR SI NECESSARIO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERA NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA

CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES

TOTAL CONSIGNACIÓN

2.415.000

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES DE REMESA TRANSACCIONES RESULTADO DE BOM VERIFICACION SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES POR LO QUE SE LE RECOMIENDA EN CASO DE HABER PROBLEMAS CON EL BANCO PARA VERIFICAR LA CORTESIA Y RECLAMAR SI NECESSARIO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERA NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA

CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES

TOTAL CONSIGNACIÓN

2.415.000

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES DE REMESA TRANSACCIONES RESULTADO DE BOM VERIFICACION SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES POR LO QUE SE LE RECOMIENDA EN CASO DE HABER PROBLEMAS CON EL BANCO PARA VERIFICAR LA CORTESIA Y RECLAMAR SI NECESSARIO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERA NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA

CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES

TOTAL CONSIGNACIÓN

2.415.000

[Handwritten signature]



SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de mi respectiva firma, actuando como demandante en causa propia, en el proceso de referencia, encontrándome dentro del término que la normatividad establece, me permito allegar al respectivo expediente la consignación por valor de \$ 2.415.000, al C.S.J. del 3% del valor del remate realizado por su despacho de [redacted] el 27 de febrero de 2013.

Sírvase señor juez en la menor brevedad posible, dictar el correspondiente auto de aprobación del respectivo remate.

Del señor juez.

Atentamente.



Héctor Hernando Medina García
C.C. 19.43.079 de Bogotá
T. P. 108.813 C. S. J.

1. EL ESTUDIO DE LA...
2. EL...
3. EL...
4. EL...
5. EL...
EJECUTORA

Aprobado [Signature]

[Signature]

techn

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL TRECE (2013)

RAD: 2009 - 0373

Dentro de la presente acción ejecutiva se llevó a cabo la diligencia de remate de los bienes muebles embargados, secuestrados y valuados, por lo tanto se procede conforme a lo previsto en el artículo 530 del Código de Procedimiento Civil, examinar si se dan los presupuestos procesales para acceder a la aprobación del remate. Sobre el particular precisa hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha Veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013) se fijó el día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013), fecha en la cual se llevó a cabo la diligencia de remate de los bienes muebles para la apertura a la subasta pública, se procedió a declararla abierta, y teniendo en cuenta que no se presentaron personas para hacer postura el despacho adjudicó en la misma los bienes muebles y enseres al señor HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA. Identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.413.079 de Bogotá quien actúa como demandante por la suma de \$80'500.000 en la misma diligencia le fue ordenado la acreditación del valor restante que completara el valor total por el cual hizo postura.

De conformidad con el informe secretarial y la acreditación de los depósitos judiciales, que sumados dan el valor por la cual se le adjudicó esto es por valor de \$80'500.000 MCTE. Se verifica que la misma es ajustada a lo ordenado por el despacho.

Así mismo, y reuniéndose a cabalidad los requisitos previstos en el artículo 523 a 528 del Código de Procedimiento Civil, se torna procedente aprobar la diligencia de remate a que se ha hecho alusión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1.- APRUEBASE EL REMATE realizado el día 27 de Febrero de dos mil trece (2013) por la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$80'500.000 °°)**, sobre los bienes muebles referidos.

2.- En consecuencia se **ORDENA** la cancelación de los gravámenes que afectan los bienes muebles que se adjudican. Oficiase al Notario respectivo para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

MAYO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL TRECE (2013)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2009 - 0373

1. Para evitar futuras nulidades además; como quiera que según la sentada Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, y como quiera que el despacho advierta una irregularidad del auto de fecha ABRIL 15 de 2013, en consecuencia, el despacho procede a corregir el auto en mención, En el sentido de indicar que el auto que aprueba el remate para todos sus efectos, hace referencia a bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 157-57383 y 157-57626.

NOTIFIQUESE,
()

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

s.c

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL Secretaría La anterior providencia se notifica por estado Nº 15 Hoy 22 de Mayo 2013 8:00. am.</p> |
|---|

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, PISO 8

OFICIO No. 1600
junio 12 DE 2013

SEÑOR(ES):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MUNICIPIO (FUSAGASUGA)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

Me permito comunicarle que por auto de fecha ABRIL QUINCE (15) y MAYO VEINTIDOS (22) DE DOSMIL TRECE (13), dictado dentro del proceso de la referencia, se ADJUDICÓ por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (\$80.500.000.00) MCTE, el inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana Ubicado en el municipio de San Bernardo(CUNDINAMARCA) Vereda San Miguel la Reforma, e identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 157-57626, cuya alinderación y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 2756 de (23) DE OCTUBRE de 2007, de la Notaría CINCUENTA (50) del Circulo de BOGOTÁ D. C., al señor(es) HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado(s) con C.C. No. 19.413.079 de BOGOTÁ.

En consecuencia, sírvase dejar sin valor ni efecto el oficio(s) No. 798, de fecha DOS(2) DE ABRIL de 2009, levantar las medidas cautelares decretadas por este Despacho, hacer la inscripción de la providencia y registrar la propiedad del inmueble a nombre del adjudicatario

Al dar contestación citar número de oficio y referencia del proceso.

Atentamente,

LUIS HERNANDO TOVAR
Secretario

A.B.D.

Arulacu
RECIBIDO
[Firma]
27-81 01MP

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, PISO 8

OFICIO No. 1644
junio 13 DE 2013

SEÑOR(ES):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MUNICIPIO :FUSAGASUGA(CUNDINAMARCA)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

Me permito comunicarle que por auto de fecha ABRIL QUINCE (15) y MAYO VEINTIDOS (22) DE DOSMIL TRECE (13), dictado dentro del proceso de la referencia, se ADJUDICO por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (\$80.500.000.00) MCTE, el inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana Ubicado en el municipio de San Bernardo(CUNDINAMARCA) Vereda San Miguel la VISTOSA, e identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 157-57383, cuya alinderación y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 2757 de (23) DE OCTUBRE de 2007, de la Notaría CINCUENTA (50) del Circulo de BOGOTÁ D. C., al señor(es) HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado(s) con C.C No. 19.413.079 de BOGOTÁ.

En consecuencia, sírvase dejar sin valor ni efecto el oficio(s) No. 798, de fecha DOS(2) DE ABRIL de 2009, levantar las medidas cautelares decretadas por este Despacho, hacer la inscripción de la providencia y registrar la propiedad del inmueble a nombre del adjudicatario.

Al dar contestación citar número de oficio y referencia del proceso

Atentamente,

LUIS HERNANDO TOVAR
Secretario

A.B.D.

Handwritten signature and stamp area. Includes a vertical stamp that reads "RECIBIDO JUNIO 13 2013" and a handwritten signature that appears to be "Luis Hernando Tovar".

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, PISO 8

OFICIO No. 1599
JUNIO 12 DE 2013

SEÑOR(A) SECUESTRE:
GUSTAVO GUILLERMO ROJAS ROMERO
MUNICIPIO: SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

Comunico a Usted, que por auto de fecha ABRIL QUINCE (15) y MAYO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL TRECE (13), dictado dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas sus partes adjudicándose por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (\$80.500.000.00) M/CTE; dentro de la diligencia de REMATE, practicada el día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2013, y se decreto el DESEMBARGO del(los) BIEN(ES) INMUEBLE(S), identificado con matrícula inmobiliaria No 157-57383 y 157-57626 UBICADO EN MUNICIPIO DE SAN BERNARDO VEREDA SAN MIGUEL PREDIO LA VISTOSA Y LA REFORMA.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo entrega de dichos bienes al adjudicatario(s) HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado(s) con C.C. No. 19.413.079.

Y rendir cuentas definitivas de su gestión en el término de DIEZ (10) días, sin lo cual no se le asignaran los honorarios a que legalmente tiene derecho.

Atentamente,

LUIS HERNANDO TOVAR V.
Secretario

A.B.D.

RECIBI
JUNIO 18 13

CGI

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, PISO 8

OFICIO No 1601
JUNIO 12 DE 2013

SEÑOR(ES):
NOTARIA CINCUENTA (50) CIVIL DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.



EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2009-373

DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

Me permito comunicarle que por auto de fecha ABRIL QUINCE (15) y MAYO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se ADJUDICÓ al señor(es) HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado(s) con cedula de ciudadanía No. 19413079 de BOGOTÁ D.C. por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (\$80.500.000.00) MCTE, el Inmueble(s) identificado con matrícula inmobiliaria No 157-57626 Ubicado en el municipio de San Bernardo Vereda San Miguel Predio la Vistosa y la Reforma de SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA), , sobre el cual se constituyó Hipoteca por valor de cuarenta (40) millones de pesos, cuya alinderación y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 2756 de 23 de octubre de 2007, registrada en su Despacho.

En consecuencia, sirvase cancelar los gravámenes que afecten el bien (hipotecas, afectación a vivienda familiar, patrimonios de familia...), hacer la inscripción de la providencia, y registrar la propiedad del mismo a nombre del adjudicatario.

Al dar contestación citar número de oficio y referencia del proceso.

Atentamente,

LUIS HERNANDO TOVAR V
Secretario

A.B.D.

RECIBIDO
JUN 18 2013
[Firma]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, PISO 8

OFICIO No. 1643
JUNIO 13 DE 2013

SEÑOR(ES):
NOTARIA CINCUENTA (50) CIVIL DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

Me permito comunicarle que por auto de fecha ABRIL QUINCE (15) MAYO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se ADJUDICÓ al señor(es) HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado(s) con cedula de ciudadanía No. 19413079 de BOGOTÁ D.C. por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (\$80.500.000.00) MCTE, el inmueble(s) identificado con matrícula inmobiliaria No 157 - 57383 Ubicado en el municipio de SAN BERNARDO VEREDA SAN MIGUEL PREDIO LA VISTOSA Y LA REFORMA DE SAN BERNARDO(CUNDINAMARCA), sobre el cual se constituyó Hipoteca por valor de VEINTE MILLONES (20) DE PESOS, cuya alinderación y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 2757 de 23 DE OCTUBRE de 2007, registrada en su Despacho.

En consecuencia, sírvase cancelar los gravámenes que afecten el bien (hipotecas, afectación a vivienda familiar, patrimonios de familia...), hacer la inscripción de la providencia, y registrar la propiedad del mismo a nombre del adjudicatario.

Al dar contestación citar número de oficio y referencia del proceso

Atentamente,

LUIS HERNANDO TOVAR V.
Secretario

A.B.D.

Anulado
RECIBIDO OFICIO
JUNIO 19. 2013
JCC19413079 Bea

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

CRA. 10 No. 14-33 OFICINA 805

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

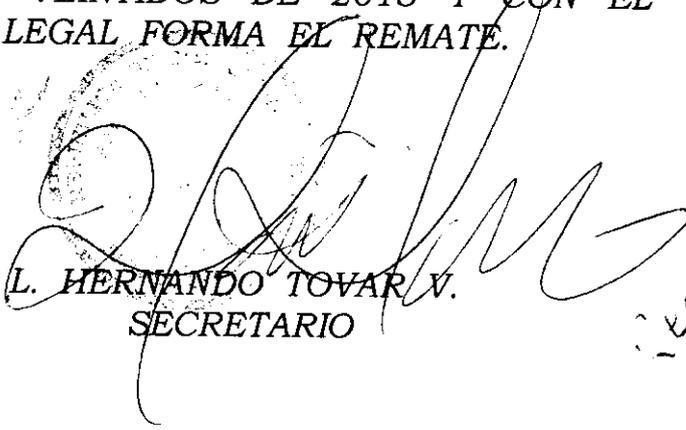
HACE CONSTAR

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SE PERMITE DEJAR CONSTANCIA QUE EN ESTE DESPACHO CURSA EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-373 DE HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA CONTRA FILIBERTO DIAZ MESA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ANTERIORES COPIAS SON AUTENTICAS LA CUAL OBRA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SON PRIMERAS COPIAS Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS.

LA ANTERIOR COPIA Y CERTIFICACION SE EXPIDE HOY DIECIOCHO DE JUNIO DE 2013. CONFORME A LO ORDENADO POR EN LA LEY 1395 DE 2010 Y POR AUTO DE ABRIL QUINCE Y MAYO VEINTIDOS DE 2013 Y CON EL FIN DE PROTOCOLIZAR EL LEGAL FORMA EL REMATE.


L. HERNANDO TOVAR V.
SECRETARIO

RECIBIDA
19413079B19

Inventario de procesos al
iniciar el periodo sin
sentencia o decisión que
ponga fin a la instancia

Entradas

Procesos
reactivados

Salidas y decisiones definitivas

| | Inventario al iniciar el periodo - Con trámite | Inventario al iniciar el periodo - Sin trámite | Por Descon gestión o | Otras repart entrad as | Reingr eso | Art.9 Ley 1395 | Procesos reactivados | | | Salidas y decisiones definitivas | | | | | | | | | |
|---|---|---|----------------------------|---------------------------------|---------------|----------------------|---|----------------------------|---------------------------|---|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------|--|--|--|
| | | | | | | | Reactivad os por comunic. desistimie nto Tácito | Reacti vados - Resto | Para descon gestión | Remitid os a otros despach os | Rechaza dos o retirado s | Salida Art. 9 Ley 1395 | Auto s - Pago | Autos - Concilia ción | Autos - Transacc ión | Al De m | | | |
| Procesos declarativos - Abreviados | 17 | | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos declarativos - Verbales | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos Declarativos - Verbal Sumario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos declarativos - Otros Procesos ejecutivos - Hipotecarios o Procesos | 37 6 | | 5 10 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos ejecutivos - Concursales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos ejecutivos - Otros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos ejecutivos | 290 | | 162 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos de liquidación - Sucesión de liquidación - Liquidación Procesos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos de liquidación - Otros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos divisorios | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos de jurisdicción voluntaria | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos de familia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos agrarios | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos procesos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos eas Corpus | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos conciliación extrajudicial | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos - 1a. Instancia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | 292 | | 170 | | | | | | | | | | | | | | | | |

SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MEZA

CONSTITUCIONALES
RECURSIVA
2013 JUN 21 PM 3

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

192090

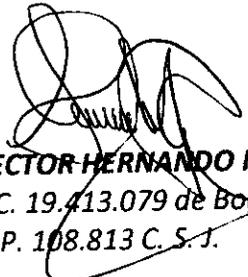
HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de mi respectiva firma, actuando como demandante en causa propia en el proceso de referencia, encontrándome dentro del término que la normatividad permite, allego al expediente, la constancia de pago de impuesto predial de los inmuebles, predios de nominados la VISTOSA y la REFORMA, ubicados en la vereda San Miguel, Municipio San Bernardo Cundinamarca, distinguidos con matrícula inmobiliaria números 157-57626 y 157-57383 códigos catastrales Nos 00010002039400 y 00100020037000.

Sírvase señor Juez, dar aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1395 de 210 la cual reformo el artículo 550 del C. P. C., solito el respectivo reembolso del dinero cancelado a la Tesorería del Municipio de San Bernardo, el cual fue consignado en la cuenta No.03156000119-5 Banagrario, de fecha 20-06-13, por valor de (\$ 1.406.955.000) **UN MILLON CUATROSIENTOS SEIS MIL NOVESIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MTE.**

Como los recibos de pago allegados se hacen por medio de copias electrónicas, si desean confirmar con la entidad correspondiente, lo pueden hacer al teléfono 8680708 y celular 311-2929642, con las funcionarias del municipio Sras. Mery Rico y Luz Amanda Rozo.

Del señor Juez

Atentamente.


HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
C.C. 19.413.079 de Bogotá
T. P. 108.813 C. S. J.

88

20/06/2013 10:32:49 Cajero demojica

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: BOG012WXP020 Operacion 264585591

Transacción: CONSIGNACION CUENTA CORRIENT
Valor: \$116,025.00
Costo de la transaccion \$8,840.00
Iva del Costo: \$1,414.00
GMF del Costo: \$0.00

Numero de Cuenta: 031560001195
Titular: MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUN
Efectivo: \$116,025.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

20/06/2013 10:32:06 Cajero demojica

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: BOG012WXP020 Operacion 264585320

Transacción: CONSIGNACION CUENTA CORRIENT
Valor: \$1,290,385.00
Costo de la transaccion \$8,840.00
Iva del Costo: \$1,414.00
GMF del Costo: \$0.00

Numero de Cuenta: 031560001195
Titular: MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUN
Efectivo: \$1,290,385.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

luz am
rozo

Este cont
bloqueo
segurida

Buscar en correo ele

Carpetas

Entrada 42

Archivo

Correo no deseado

Borradores 30

Enviados

Eliminados

Nueva carpeta

Vistas rápidas

Documentos

Fotos 5

Marcados 10

Nueva categoría

envio recibo pago predial

De: **luz amanda rozo (fernanda.133@hotmail.com)**
Para: hmedinagarcia@hotmail.com

De: **luz amanda rozo (fernanda.133@hotmail.com)**
Enviado: viernes, 21 de junio de 2013 08:31:37 a.m.
Para: hmedinagarcia@hotmail.com
(hmedinagarcia@hotmail.com)
2 archivos adjuntos | Descargar todo como zip (725,6 kB)
Image0096.JPG (371,9 kB) Image0097.JPG (353,7 kB)

Se han bloqueado partes del mensaje por tu seguridad.
Mostrar el contenido | [Ver detalles de seguridad](#)
Para obtener más información sobre seguridad en Outlook, visita [http://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=254534](#)

San Bernardo Cundinamarca, 21 de Junio de 2013

Por medio del presente me permito adjuntar recibos de pago del impuesto predial de los predios la Reforma y la Vistosa a nombre de Diaz Mesa Filiberto.

Al recibir la informacion por favor confirmar.

Cordialmente,

LUZ AMANDA ROZO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Minicipio de San Bernardo

1983
2



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO
TESORERIA MUNICIPAL
NIT: 800.093.437-5

RECIBO OFICIAL NO
00000002939
FECHA DE PAGO
20 Junio 2013

Area: 3 Hc-2500 M2-119 M2

Nombre del Contribuyente: 000019070480 DIAZ MESA FILIBERTO

| DATOS DEL PREDIO | Dirección | | Número Catastral | | | Estrato | | |
|----------------------|------------|----------------|------------------|------------------|----------------------|------------------|---------------------|----------------------|
| | LA REFORMA | | 00 | 01 | 0002 0037 000 | | 3 | |
| Vigencia | Avalúo | Tarifa por mil | Tasa Ambiental | Impuesto Predial | Corporacion Autonoma | Interes Predial | Interes Corporación | TOTALES |
| 2008 | 15,115,000 | 7.00 | 1.50 | 105,805 | 22,673 | 128,453 | 27,526 | 284,457 |
| 2009 | 15,871,000 | 8.50 | 0.00 | 134,904 | | 127,484 | 0 | 262,388 |
| 2010 | 15,871,000 | 8.50 | 0.00 | 134,904 | | 97,512 | 0 | 232,416 |
| 2011 | 15,871,000 | 8.50 | 0.00 | 134,904 | | 69,520 | 0 | 204,424 |
| 2012 | 16,347,000 | 8.50 | 0.00 | 138,950 | | 36,248 | 0 | 175,198 |
| 2013 | 16,347,000 | 8.50 | 0.00 | 138,950 | | 0 | 0 | 138,950 |
| MUNICIPIO | | | | | | | | |
| SAN BERNARDO | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | 788,417 | 22,673 | 459,217 | 27526 | 1,297,833 |
| CANCELADO | | | | | | | | |
| CONTRIBUYENTE | | | | | | | | |
| | | | | Subtotal | 1,297,833 | Descuento | 6,948 | Total a Pagar |
| | | | | | | | | 1,290,885 |



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO
TESORERIA MUNICIPAL
NIT: 800.093.437-9

RECIBO OFICIAL No
00000002940
FECHA DE PAGO
20 Junio 2013

Area: 0 Hc-3500 M2-0 M2

Nombre del Contribuyente: 000019070480 DIAZ MESA FILIBERTO

Número Catastral

Estrato

Datos del Predio: Dirección LA VISTOSA, Número Catastral 00 01 0002 0394 000, Estrato 0

| Vigencia | Avalúo | Tarifa por mil | Tasa Ambiental | Impuesto Predial | Corporación Autonomía | Interes Predial | Interes Corporación | TOTALES |
|------------------------|-----------|----------------|----------------|------------------|-----------------------|-----------------|---------------------|---------|
| 2008 | 1,556,000 | 6.50 | 1.50 | 10,114 | 2,334 | 12,279 | 2,834 | 27,561 |
| 2009 | 1,634,000 | 8.00 | 0.00 | 13,072 | | 12,353 | 0 | 25,425 |
| 2010 | 1,634,000 | 7.00 | 0.00 | 11,438 | | 8,268 | 0 | 19,706 |
| 2011 | 1,634,000 | 7.00 | 0.00 | 11,438 | | 5,894 | 0 | 17,332 |
| 2012 | 1,683,000 | 7.00 | 0.00 | 11,781 | | 3,073 | 0 | 14,854 |
| 2013 | 1,683,000 | 7.00 | 0.00 | 11,781 | | 0 | 0 | 11,781 |
| MUNICIPIO TOTAL | | | | 69,624 | 2,334 | 41,867 | 2834 | 116,659 |
| SAN BERNARDO | | | | | | | | |
| CANCELADO | | | | | | | | |
| CONTRIBUYENTE | | | | | | | | |
| | | | | Men | Subtotal | Descuento | Total a Pagar | |
| | | | | | 116,659 | 589 | 116,070 | |

DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

1. SE PRESENTO LA ANTERIOR

28 JUN. 2013

2. SUBSANADA DEMANDA

3. SE DIO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

4. SE SURTIÓ EMPLEAMIENTO NO INTERESÓ DDO

5. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL TRECE (2013)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 2009-0373

De conformidad con el escrito que antecede, hágase la entrega de los dineros al demandante que por concepto de impuestos haya pagado.

NOTIFIQUESE,
()

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

S.C

| |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL Secretaria La anterior providencia se notifica por estado Nº 23 Hoy 21 de Junio 2013 8:00.a.m.</p> |
|--|

CORREGIR ^{10/8}

Dinlaco

~~Quilarts~~

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No 14 - 33, PISO 8

OFICIO No 1643 ✓
JUNIO 13 DE 2013

SEÑOR(ES):
NOTARIA CINCUENTA (50) CIVIL DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

H. Medina

Me permito comunicarle que por auto de fecha ABRIL QUINCE (15) MAYO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se ADJUDICÓ al señor(es) HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado(s) con cedula de ciudadanía No. 19413079 de BOGOTÁ D.C. por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (\$80.500.000.00) MCTE, el inmueble(s) identificado con matrícula inmobiliaria No 157 - 57383 Ubicado en el municipio de SAN BERNARDO VEREDA SAN MIGUEL PREDIO LA VISTOSA Y LA REFORMA DE SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA), sobre el cual se constituyó Hipoteca por valor de VEINTE MILLONES (20) DE PESOS, cuya alinderación y demás especificaciones constan en la escritura pública No 2757 de 23 DE OCTUBRE de 2007, registrada en su Despacho.

En consecuencia, sírvase cancelar los gravámenes que afecten el bien (hipotecas, afectación a vivienda familiar, patrimonios de familia...), hacer la inscripción de la providencia, y registrar la propiedad del mismo a nombre del adjudicatario.

Al dar contestación citar número de oficio y referencia del proceso.

Atentamente,

LUIS HERNANDO LOVAR V
Secretario

A.B.D.

Handwritten mark or signature in the top right corner.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature and name: *Richard D. [unclear]*

log
76

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

~~Handwritten signature~~
D. J. L. L. L.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, PISO 8

OFICIO No. 1600
JUNIO 13 DE 2013

SEÑOR(ES):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MUNICIPIO :FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

Me permito comunicarle que por auto de fecha ABRIL QUINCE (15) y MAYO VEINTIDOS (22) DE DOSMIL TRECE(2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se ADJUDICO por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (\$80.500.000.00) MCTE, el inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana ubicado en el municipio de San Bernardo Vereda San Miguel predio la Vistosa y la Reforma de San Bernardo (CUNDINAMARCA), e identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 157-57626 Y 157-57383, cuya alinderación y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 2756-2757 de (23) DE OCTUBRE de 2007, de la Notaría CINCUENTA (50) del Circulo de BOGOTA D. C., al señor(es) HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado(s) con C.C. No. 19413079 de BOGOTA.

En consecuencia, sírvase dejar sin valor ni efecto el oficio(s) No. 798, de fecha ABRIL DOS (2) de 2009, levantar las medidas cautelares decretadas por este Despacho, hacer la inscripción de la providencia y registrar la propiedad del inmueble a nombre del adjudicatario

Al dar contestación citar número de oficio y referencia del proceso.

Atentamente,

LUIS HERNANDO TOVAR
Secretario

A.B.D.

JUNIO 13 2013
RECEBI ORIGINAL

C.C. 19413079

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, PISO 8

OFICIO No. 1601
JUNIO 12 DE 2013

SEÑOR(ES):
NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

Me permito comunicarle que por auto de fecha ABRIL QUINCE (15) y MAYO VEINTIDOS (22) DE DOSMIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se ADJUDICÓ al señor(es) HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado(s) con cedula de ciudadanía No. 19413079 de BOGOTÁ D.C. por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (\$80.500.000.00) MCTE, el inmueble(s) identificados con matriculas inmobiliarias No 157-57626 Y 157-57383 ubicados en el municipio de San Bernardo Vereda San Miguel predio la Vistosa y la Reforma de SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA), sobre el cual se constituyó Hipoteca por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000) y VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000), cuya alinderación y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 2756 y 2757 de OCTUBRE VEINTITRES (23) de 2007, registrada en su Despacho.

En consecuencia, sirvase cancelar los gravámenes que afecten el bien (hipotecas, afectación a vivienda familiar, patrimonios de familia...), hacer la inscripción de la providencia, y registrar la propiedad del mismo a nombre del adjudicatario.

Al dar contestación citar número de oficio y referencia del proceso.

Atentamente,

LUIS HERNANDO TOVAR V.
Secretario

A.B.D.

Julio 11-2013
Registrada
19413079

SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MEZA

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio, actuando en causa propia en el proceso de referencia, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, me permito allegar al respectivo expediente los recibos originales números 002939 y 2940, expedidos por la Tesorería Municipal de San Bernardo Cundinamarca, donde consta el pago del predial, correspondiente a los años 2008 al 2013, de los predios la Vistosa y la Reforma, los cuales fueron objeto de remante por orden de su despacho.

Lo anterior para que se tengan en cuenta en el momento de realizar el respectivo reembolso solicitado.

Del señor Juez.

Atentamente,


HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
C.C.19.413.079 de Bogotá
T.P. 108.813 C. S. J.

VENIA DE
BOGOTA

2013 JUL 5 PM 3

BOGOTÁ
BOGOTÁ

192

192991

19

1. ...
2. ...
3. ...

31 AGO 2013

4. ...

5. ...

6. LA PROTECCIÓN ANTERIOR SE ENCONTRA RECHAZADA

X)

193
D

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
 Carrera 10ª. 14-33 P-12°
 Bogotá D.C.

RECIBO OFICIAL No
 00003 193
 FECHA DE PAGO
 20 Junio 2013

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 MUNICIPIO DE SAN BERNARDO
 TESORERIA MUNICIPAL
 NIT: 800.093.437-5

Area: 0 Hc-3500 M2-0 M2

Nombre del Contribuyente: 000019070480 DIAZ MESA FILIBERTO

| DATOS DEL PREDIO | | Dirección | | | | Número Catastral | | | | Estrato |
|----------------------------------|-----------|----------------|----------------|------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------|--|---------|
| LA VISTOSA | | | | | | 00 01 0002 0394 000 | | | | 0 |
| Vigencia | Avalúo | Tarifa por mil | Tasa Ambiental | Impuesto Predial | Corporación Autónoma | Interés Predial | Interés Corporación | TOTALES | | |
| 2008 | 1,556,000 | 6.50 | 1.50 | 10,114 | 2,334 | 12,279 | 2,834 | 27,561 | | |
| 2009 | 1,634,000 | 8.00 | 0.00 | 13,072 | | 12,353 | 0 | 25,425 | | |
| 2010 | 1,634,000 | 7.00 | 0.00 | 11,438 | | 8,268 | 0 | 19,706 | | |
| 2011 | 1,634,000 | 7.00 | 0.00 | 11,438 | | 5,894 | 0 | 17,332 | | |
| 2012 | 1,683,000 | 7.00 | 0.00 | 11,781 | | 3,073 | 0 | 14,854 | | |
| 2013 | 1,683,000 | 7.00 | 0.00 | 11,781 | | 0 | 0 | 11,781 | | |
| TOTAL | | | | | 2,334 | 41,867 | 2834 | 116,659 | | |
| MUNICIPIO DE SAN BERNARDO | | | | | Subtotal | | Total a Pagar | | | |
| CANCELADO | | | | | 116,659 | 589 | 116,070 | | | |

647
 de 2013

DE BOGOTA

13025201300554 seguida por
 MEZA 19070480 contra
 MUNICIPAL DE BOGOTA

lenado en sentencia del martes,
 gar, nos permitimos DEVOLVER
 IPOTECARIO No. 2009-00373
 TRA FILIBERTO DIAZ MESA

uaderno(s) de 194 folio(s).

BOGOTÁ

Z CARRILLO

cretaria

1 0 0 0 0 1

SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
E. S. D.

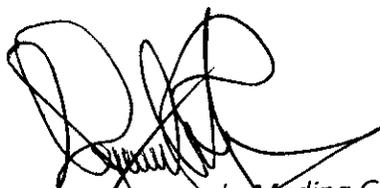
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de mi respectiva firma, actuando como demandante en causa propia, en el proceso de referencia, me permito allegar al respectivo expediente, la nota devolutiva del oficio No.1600 de junio 13 de 2013, procedente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá Cundinamarca, la cual fue devuelta sin registrar el remate correspondiente, por falta de la cavidad y linderos de los predios correspondientes.

Sírvase señor juez certificar los linderos y la cavidad respectiva, los cuales se encuentran en las escrituras números 2756 y 2757 de la notaria 50 de Bogotá de fecha octubre 23 de 2007 anexas en el expediente en la menor brevedad posible.

Del señor juez.

Atentamente.



Hector Hernando Medina García
C.C. 19.43.079 de Bogotá
T. P. 108.813 C. S. J.

801/183
20

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 23 de Julio de 2013 a las 03:12:13 p.m
El documento OFICIO Nro. . del 15-04-2013 de JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2013-8176 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 157-57383

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- DENTRO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA NO DETERMINAN EL AREA Y LOS LINDEROS DE LOS PREDIOS OBJETO DE ADJUDICACION (ART.16 PARAGRAFO 1 LEY 1579/2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO1

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 23 de Julio de 2013 a las 03:12:13 p.m

El documento OFICIO Nro. . del 15-04-2013 de JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-8176 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 157-57383

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

[Handwritten signature]
HERNANDO MEDINA

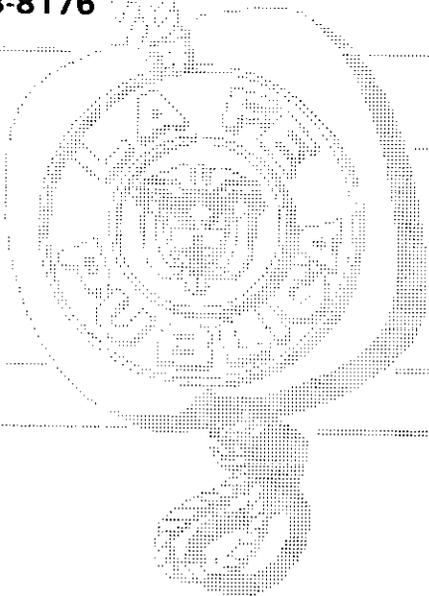
@ 19413079

16 AGO 2013

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. . del 15-04-2013 de JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C. Radicacion: 2013-8176



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2018
25

PAZ JUDICIAL



JUNTA DE ABOGADOS DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ D. C.

CALLE DELA 103 No. 24 - 0 PISO 8

OFICIO No. 1633

JUNIO 13 DE 2013

SEÑOR(E)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MUNICIPIO TUSASASUGA (CUNDINAMARCA)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FULBERTO DIAZ MESA

Me permite comunicarle que por auto de fecha ABRIL QUINCE (15) y MAYO VEINTIDOS (22) DE DOSMIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se ADJUDICÓ por la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (\$80.500.000.00) DOTE, el inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana ubicado en el municipio de San Bernardo Vereda San Miguel predio la Vistosa y la finca de San Bernardo (CUNDINAMARCA), e identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 157-57626 Y 157-57383, cuya alindaración y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 2766-2767 de (10) DE OCTUBRE de 2007, de la Notaría CINCUENTA (50) del Circuito de BOGOTÁ D. C. al señor(es) HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado(s) con C.C. No. 19313070 de BOGOTÁ.

En consecuencia, sírvase dejar sin valor ni efecto el oficio(s) No. 798. de fecha ABRIL DOS (2) de 2009, levantar las medidas cautelares decretadas por este Despacho, hacer la inscripción de la providencia y registrar la propiedad del inmueble a nombre del adjudicatario

Al dar contestación citar número de oficio y referencia del proceso

Atentamente,

x N. Sanchez
LUIS HERNANDEZ
Secretario

A.E.D.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Veintitrés Civil Municipal Bogotá D.C.

RADICACION: 2009 - 373

SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL TRECE 2013

No se accede a lo solicitado, por improcedente, lo anterior como quiera que no le corresponde a este despacho certificar sobre los linderos y de los referidos inmuebles.

Téngase en cuenta que en el oficio dirigido a Instrumentos públicos se enuncia que los linderos están contenidos en la escritura citada. Es decir que le corresponde a la parte interesada allegar los linderos contenidos en las correspondientes escrituras.

NOTIFIQUESE,
(2)

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL Secretaría La anterior providencia se notifica por estado Nº 36 Hoy 20 SEP 2013 8:00.a.m.  |
|--|

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

CRA. 10 No. 14-33 OFICINA 805

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE CONSTAR

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ SE PERMITE DEJAR CONSTANCIA QUE EN ESTE DESPACHO
CURSA EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009 - 373 DE
HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA CONTRA FILIBERTO DIAZ MESA.

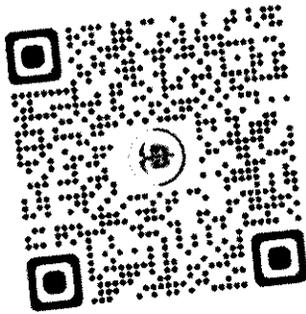
SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ANTERIORES COPIAS SON AUTENTICAS
LA CUAL OBRAN DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

LA ANTERIOR COPIA Y CERTIFICACION SE EXPIDE HOY VEINTISEIS
DE SEPTIEMBRE DE 2013. CONFORME A LO ORDENADO POR EN
LA LEY 1395 DE 2010 Y POR SOLICITUD DEL INTERESADO.

NATHALIA DEL PILAR SANCHEZ O.
SECRETARIA

RECIBI COPIAS
CON SELLO: SEPT 30 13
CC 14947307906

EXPEDIENTE HÍBRIDO



88

FISICO HASTA EL FOLIO No: _____

14 Septiembre 2022

FECHA: _____